

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	— 20
	Por tres meses..	— 30
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE ÁFRICA.....	Por tres meses..	— 45
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correos locales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Administración central:

Ministerio de Marina.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad del y Notariado.—Enajenaciones de fincas, año 1901.

Ministerio de Hacienda.—Intervención general de la Administración del Estado.—Recaudación líquida obtenida en Agosto próximo pasado y en los siete anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos en los ocho primeros meses de los años 1899 á 1903, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

Pagos líquidos verificados en el mes de Agosto próximo pasado y en los siete anteriores por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los ocho primeros meses de los años 1899 á 1903, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Subasta de papel tina de primera clase.

Banco de España (Coruña).—Extravío de un resguardo de depósito.

Ministerio de la Guerra.—Comisión liquidadora del primer batallón del disuelto regimiento de Infantería de Alfonso XIII, núm. 62.—Relación de ajustes.

Administración provincial:

Recaudación de contribuciones de Toledo y Agencias ejecutivas de Negreira y Palantordera.—Providencias de apremio de segunda grado.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Mieres.—Concurso para la adquisición de un reloj de torre.

Ayuntamiento de Zaragoza.—Subasta para el arrendamiento á venta libre del cobro de derechos de especies sujetas al impuesto de consumos de la ciudad por el tiempo que media hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio: Ferrocarril de Bilbao á Lezama (Diciembre 1902). Sociedad Minera Española de Investigación y Explotación (Agosto 1903).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Ría de Vigo.—Boyas.

Núm. 573, 1903.—El día 18 de Agosto de 1903 quedó fondeada en su sitio la boya modelo F que marca el bajo Bouzas, en la ría de Vigo, después de haber sido reparada y pintada de rojo.

En la misma fecha se levó la boya modelo C que marcaba el bajo Castros de Barra en la misma ría, con objeto de carearla, quedando provisionalmente avalizado este bajo con un bocoy pintado de negro.

Plano núm. 198 de la Sección II.

Canadá.

Río de San Lorenzo.—Rada de Rimouski.—Boya de gas.

Notice to mariners núm. 54/132. Oclawa, 1903.

Núm. 574, 1903.—El día 25 de Junio de 1903 se ha fondeado en la rada de Rimouski, costa S. de San Lorenzo, una boya de gas para marcar el sitio en que los buques-correos deben encontrar las embarcaciones que llevan los despachos y desde donde se dirigen al muelle de Rimouski.

Esta boya es de acero de forma cilíndrica, lleva sobrepuesto un distintivo á tiras con linterna Pintsch, todo pintado de negro.

La luz es blanca con eclipses (eclipse, 6 seg.; luz, 7 seg.)

La boya está fondeada en 7 m. de agua, á una y media

millas al N. 2° E. del extremo exterior del muelle de Rimouski, y á dos millas al S. 73° W. del Faro de Father Point.

Situación aproximada: 48° 31' N. y 62° 18' 27" W.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 26.

SENO MEJICANO

Estados Unidos.

Louisiana.—Luz de Ayster Bayon.

Notice to Mariners núm. 71. Light House Boar Washington, 1903.

Núm. 575, 1903.—Desde el día 1° de Agosto de 1903 ha debido encenderse como temporal una luz fija roja visible en todo el horizonte marítimo, en la galería de la linterna de la edificación, recientemente hecha en 1,5 m. de agua próximamente, en la orilla E. de la entrada de Oyster Bayon. La luz está elevada 14,3 m. sobre el nivel del mar.

La construcción consiste en una habitación blanca de forma cuadrangular con dos pisos de madera, con su techo, asentada en nueve pilares de hierro.

Está pintada á bandas grises y provista de persianas verdes, y lleva sobrepuesta la linterna pintada de negro.

En una plataforma, por debajo de la habitación, existen dos cisternas pintadas de verde y dos edificios más pequeños pintados de blanco.

Situación aproximada: 29° 12' 45" N. y 84° 55' 32" W.

Se instalará una luz de quinto orden y se apagará la provisional.

Cuando se haya de verificar este cambio se dará nuevo aviso.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 32.

Carta núm. 180 de la Sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

Argelia.

Puerto de Orán.—Terminación de los trabajos y datos sobre el alumbrado.

Avis aux Navigateurs núm. 212/1.292. Paris, 1903.

Núm. 576, 1903.—Los trabajos del puerto de Orán se han terminado.

La escollera de Santa María, cuya longitud es actualmente de 46 m., se ha prolongado hacia el N. y el W. En cada uno de sus extremos NE. y NW. se ha encendido una luz fija roja en un poste de madera. (Esta instalación debe ser provisional).

La escollera grande se ha reformado con materiales sin prolongarla. Un faro formado por una torre de hierro sobre zócalo de mampostería se ha instalado algunos metros por dentro de la cabeza de la escollera, y reemplaza al antiguo faro provisional de la luz fija verde.

El espolón que despide al S. la escollera grande ó del N. en la dirección de la escollera de Santa Teresa se ha prolongado algo hacia el S. En su extremo tiene un fanal que da luz fija verde.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 252.

MAR AMARILLO

China.

Bahía de Ta-lien-wan.—Luz en la isla San-Chau-Tao.

Circulaire hydrographique núm. 146. Saint-Petersbourg, 1903.

Núm. 577, 1903.—En el extremo del S. de la isla de San-Chau-Tao, en la entrada de la bahía de Ta-lien-wan, se ha encendido una luz. Más adelante se darán datos complementarios sobre ella.

Cuaderno de Faros núm. 9, pág. 28.

Carta núm. 533 A de la Sección V.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Isla de Olerón.—Puerto de Douhet.—Modificación de las señales de entrada.

Avis aux Navigateurs núm. 213/1.297. Paris, 1903.

Núm. 578, 1903.—La bandera blanca y roja que se izaba al asta de la Capitanía del puerto de Douhet para indicar que había bastante agua para entrar en el puerto, ya no se iza. Actualmente se utiliza la antigua bandera de prácticos blanca y azul del modo siguiente:

Bandera á media asta.—No hay bastante agua para entrar en el puerto.

Idem á tope.—Hay bastante agua para entrar en el puerto.

Idem á tope y arriada en seguida.—La entrada del puerto está obstruida ó no es posible.

Los buques de comercio deben advertir que se dirigen al puerto moviendo su bandera ó haciendo sonar su silbato de vapor.

Carta núm. 150 A de la Sección II.

SIERRA LEONA

Datos sobre la luz.

Avis aux Navigateurs núm. 215/1.311. Paris, 1903

Núm. 579, 1903.—La luz superior blanca de las dos luces verticales de Sierra Leona es de un destello blanco cada 25 segundos y no cada 30.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 24.

Monrovia.

Boya de restos de buque sumergido.

Avis aux Navigateurs núm. 215/1.312. Paris, 1903.

Núm. 580, 1903.—Una boya de restos de buque sumergido se encuentra á 1/10 de milla al N. 22° W. del faro de cabo Mesurado.

Carta núm. 559 de la Sección IV.

El Director general, Fernando Barreto.

MINISTERIO DE GRA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CI

I.—Enajenaciones de

RESUMEN	1. ^a FINCAS ENAJENADAS POR ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD				2. ^a FINCAS ENAJENADAS POR ACTOS Ó CONTRA							
	NÚMERO DE FINCAS		SU VALOR		ENAJENACIONES, EXCLUYENDO LAS Á PACTO DE RETRO						ENAJENACIONES	
	RÚSTICAS	URBANAS	RÚSTICAS — Pesetas.	URBANAS — Pesetas.	NÚMERO DE FINCAS		IMPORTE DEL PRECIO pagado al contado.		IMPORTE DEL PRECIO APLAZADO		NÚMERO DE FINCAS así vendidas	
					RÚSTICAS	URBANAS	POR RÚSTICAS — Pesetas.	POR URBANAS — Pesetas.	POR RÚSTICAS — Pesetas.	POR URBANAS — Pesetas.	RÚSTICAS	URBANAS
Alava.....	2.202	201	778.958,24	1.406.377,08	2.405	283	818.612	1.642.214,45	40.427,75	8.000	404	52
Albacete.....	2.359	429	2.733.893,99	1.037.749,09	1.430	522	910.083,52	953.365,74	35.828,06	22.618	121	18
Alicante.....	7.348	1.424	9.798.867,45	2.677.256,21	7.116	2.390	6.277.724,96	2.885.523,66	179.238	132.583,90	435	156
Almería.....	3.121	668	4.076.634,20	1.115.161,86	5.004	1.563	3.794.061,45	1.486.185,69	54.060,80	2.125	364	118
Ávila.....	8.666	279	1.927.513,30	934.395,51	4.181	419	1.917.647,93	613.923,04	119.073,06	67.860	218	22
Badajoz.....	5.347	1.201	13.538.746,06	2.519.461,16	6.372	2.006	7.432.961,41	2.665.075,96	157.425	25.412,50	135	89
Baleares.....	3.727	1.186	7.622.632,19	3.132.841,91	3.095	1.066	3.618.532,57	1.820.069,88	143.687,88	133.883,98	171	75
Barcelona.....	2.998	3.388	11.108.375,37	38.279.748,20	2.336	3.936	6.823.233,35	49.366.890,19	428.003,92	5.627.134,56	63	105
Burgos.....	11.919	749	2.098.367,83	1.248.814,50	7.601	643	1.141.526,21	1.211.946,84	22.100,70	20.233	592	41
Cáceres.....	3.246	787	9.120.450,84	1.120.374,66	2.692	928	3.214.291,83	896.327,94	50.000	6.700	40	31
Cádiz.....	1.248	1.145	6.858.894,76	8.456.135,30	1.904	1.472	5.361.824,11	4.661.106,28	368.851,19	537.856,38	60	55
Canarias.....	754	456	2.887.881,82	1.360.437,77	1.902	857	2.454.365,94	2.385.243,35	131.713,50	148.328,97	212	72
Castellón.....	3.771	943	4.773.210,87	1.526.843,76	3.972	1.490	4.176.711,94	1.558.062,13	204.514,45	266.500	283	97
Ciudad Real.....	4.742	624	7.963.517,04	2.022.101,80	3.791	1.098	3.620.381,49	1.511.855,94	124.395,02	81.444,18	68	23
Córdoba.....	3.942	1.107	13.995.769,27	3.189.560,50	4.896	1.695	10.074.978,59	3.154.277,30	510.578,72	103.583,97	169	66
Coruña.....	1.854	507	670.130,66	4.490.409,27	3.118	638	1.320.694,88	3.019.203,41	13.606,58	4.000	279	45
Cuenca.....	2.076	151	1.181.039	530.022,57	3.572	143	681.635,64	257.585,76	61.637,50	9.750	105	4
Gerona.....	2.669	1.101	7.881.120,99	2.666.910,55	1.865	903	5.130.277,44	2.194.609,22	188.946,95	103.327,28	137	51
Granada.....	5.954	1.116	11.002.276,63	3.765.148,99	5.739	2.168	7.878.729,29	2.999.886,07	184.887,50	49.108,70	368	80
Guadalajara.....	5.570	217	1.097.661,72	547.121,89	4.395	207	1.087.240,16	371.797,38	108.247,20	8.049	536	23
Guipúzcoa.....	681	235	3.775.018,33	5.458.639,04	965	240	5.551.135,14	3.224.044,40	2.248.707,35	116.130,70	76	5
Huelva.....	980	354	4.351.916,73	1.568.591,20	1.474	760	2.899.655,56	1.713.436,88	26.342,80	38.678,50	51	39
Huesca.....	3.958	590	3.665.452,67	739.950,56	3.381	550	1.693.090,87	479.798,77	80.463	20.885	537	77
Juén.....	7.055	1.390	12.524.316,34	3.381.887,91	6.310	2.277	13.366.001,92	3.253.242,71	3.444.523,36	116.457,50	344	123
León.....	2.908	138	701.642,42	463.121,22	4.889	416	3.687.649,81	753.505,23	33.547,90	29.900	232	40
Lérida.....	4.907	951	3.857.224,88	804.813,53	5.245	1.058	3.083.569,77	1.082.736,67	282.416,94	76.207	614	121
Logroño.....	3.368	608	1.358.235,56	1.342.862,03	2.275	489	683.142,53	1.848.319,55	11.375	40.208,32	123	35
Lugo.....	1.248	128	479.516,67	501.329,66	1.521	190	573.442,17	439.096,23	125.625	19.250	279	26
Madrid.....	6.807	1.822	4.761.000,26	61.953.678,56	4.791	1.714	4.033.010,50	37.555.812,01	178.651,34	1.158.515,15	99	67
Málaga.....	1.758	1.033	7.471.418,53	4.681.070,50	3.403	1.543	4.014.362,26	3.406.571,63	146.256,50	78.035	134	61
Murcia.....	6.369	1.399	10.014.626,60	3.316.923,18	5.772	2.560	5.861.856,80	3.454.736,97	224.178	54.715	383	175
Navarra.....	2.212	335	1.234.424,94	1.908.844,43	3.773	430	1.941.949,79	1.333.289,59	105.855,50	158.500	1.314	143
Orense.....	85	19	34.207	150.430	3.162	333	465.105,05	352.269,45	8.375,50	2.966	520	57
Oviedo.....	5.989	696	3.484.254,16	4.349.764,08	8.600	1.296	7.503.302,60	9.109.941,93	1.240.212,98	115.211,15	694	87
Palencia.....	7.049	502	3.006.193,04	665.212,55	5.312	542	3.394.746,94	843.357,02	94.519,11	15.635	261	35
Pontevedra.....	130	102	83.018,85	508.407,08	2.482	274	697.989,19	1.210.753,89	16.200	56.275	395	38
Salamanca.....	12.884	856	6.653.166,71	1.688.198,36	9.570	967	7.585.910,40	1.244.808,57	2.368.832,60	171.645,97	496	32
Santander.....	3.968	402	869.361,24	3.531.081,01	3.779	606	5.388.200,47	3.812.954,07	89.808,01	408.149,25	94	16
Segovia.....	19.711	493	5.738.833,95	1.036.180,56	7.312	504	1.215.794,91	729.014,53	15.200,80	1.067,35	405	23
Sevilla.....	3.886	1.549	12.850.528,52	9.417.438,29	5.607	2.442	16.236.358,11	7.250.633,01	794.748,72	690.453,39	115	71
Soria.....	3.595	184	764.766,32	578.392,15	2.410	175	526.013,52	373.245,13	»	»	186	10
Tarragona.....	2.428	970	3.982.038,80	2.214.704,34	3.222	1.338	3.913.000,62	2.283.005,28	223.281,73	303.134,45	299	112
Teruel.....	1.727	214	1.171.130,54	181.265,20	1.512	278	770.758,68	230.572,70	59.578,45	18.310,80	139	18
Toledo.....	5.912	672	9.285.845,05	1.747.825,75	3.153	722	3.099.113,16	928.141,73	83.423,50	29.166,14	193	43
Valencia.....	10.705	2.565	18.119.902,09	9.644.912,03	9.837	3.841	13.007.256,41	8.918.133,26	430.704,75	215.042,25	619	244
Valladolid.....	12.724	990	4.766.700,59	3.142.845,28	7.676	1.126	3.208.906,90	3.046.562,12	382.454,75	197.972,82	345	52
Vizcaya.....	1.113	261	5.000.084,69	5.726.357,12	1.464	359	13.446.494,97	12.444.241,54	108.481,75	629.826	42	17
Zamora.....	5.316	497	2.591.956,23	733.298,47	4.377	587	1.807.105,39	447.293,60	266.365	2.904	150	24
Zaragoza.....	8.579	834	3.529.375,82	4.509.534,15	2.934	926	3.049.934,50	4.917.658,69	178.302,71	166.796,13	316	50
TOTAL.....	225.565	38.468	257.242.099,98	217.974.452,72	203.554	52.970	210.440.373,65	202.342.327,39	16.395.656,83	12.290.537,29	14.215	3.064

CIA Y JUSTICIA

VIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

finas.—Año de 1901.

TOS EN QUE MEDIA PRECIO				3. ^a FINCAS ENAJENADAS POR ACTOS Ó CONTRATOS EN QUE NO MEDIA PRECIO						4. ^a NÚMERO TOTAL DE FINCAS ENAJENADAS		5. ^a VALOR TOTAL DE LAS ENAJENACIONES	
PRECIO ESTIPULADO		NÚMERO DE FINCAS retrovendidas.		PRECIO DEVUELTO		NÚMERO DE FINCAS		SU VALOR		RÚSTICAS	URBANAS	RÚSTICAS — Pesetas.	URBANAS — Pesetas
POR RÚSTICAS — Pesetas.	POR URBANAS — Pesetas.	RÚSTICAS	URBANAS	POR RÚSTICAS — Pesetas.	POR URBANAS — Pesetas.	RÚSTICAS	URBANAS	RÚSTICAS — Pesetas.	URBANAS — Pesetas.				
75.321	111.524,93	184	15	41.949,75	40.095	172	23	184.803,71	135.889,61	5.367	574	1.940.072,45	33.441.101,07
46.620,34	27.425	15	3	24.925	7.800	71	16	62.480,25	28.257	3.996	988	3.813.831,16	2.077.214,83
373.200,40	408.187,50	201	62	174.813,05	88.927,50	735	68	423.207,68	79.767,70	15.835	4.100	17.227.051,54	6.272.246,47
463.335,47	143.139	98	33	79.169	51.799	383	47	505.607,93	30.665,12	8.970	2.429	8.972.868,85	2.829.075,67
41.513,50	20.314	62	7	18.306	13.675	171	19	93.965,15	7.290	13.298	746	4.118.018,94	1.657.457,55
122.319,50	105.805,25	100	33	125.392,50	58.315	445	126	2.367.383,82	128.141,66	12.399	3.455	23.744.228,29	5.502.211,53
146.895,81	780.74,30	79	29	86.592,39	34.302,66	339	68	766.166,14	123.123,29	7.411	2.424	12.384.506,86	5.322.296,02
216.870,50	777.811,50	83	55	279.058,33	262.625,72	288	388	1.277.779,68	6.724.005,43	5.768	7.872	20.133.321,15	101.038.215,60
48.426	21.316	331	8	18.785	4.790	518	40	96.429,90	21.910	20.961	1.489	3.425.635,64	2.529.010,34
218.724	44.546,50	9	9	65.315	18.982,51	172	54	462.105	84.470,50	6.159	1.809	13.130.887,67	2.171.402,11
135.101	179.718,75	21	20	23.728,75	48.575	64	34	493.185,84	242.011,27	3.297	2.726	13.241.585,65	14.125.402,98
160.999,97	173.290,50	87	21	96.118,63	62.673,25	63	39	392.708,28	86.000,63	3.018	1.445	6.123.788,14	4.215.974,47
188.220,75	132.523	175	52	107.508	76.371,50	414	142	327.523,12	155.059,58	8.615	2.724	9.777.689,13	3.715.359,97
35.613,06	67.255,66	7	10	9.135,50	14.381,83	201	31	366.319,91	45.218,50	8.809	1.786	12.119.362,02	3.742.257,91
365.786,22	138.049,50	69	26	173.307,48	56.752,25	562	114	931.092,41	374.476,01	9.638	3.008	26.051.512,69	7.016.699,43
53.990,67	102.781,34	78	19	68.975	20.467,06	277	22	85.045,50	67.862	5.606	1.231	2.212.443,29	7.704.723,08
41.513	4.822,67	7	»	6.586	»	103	6	324.029	3.787	5.863	304	2.296.440,14	805.968
649.948,43	80.197,50	51	20	56.946,79	37.310	629	159	1.858.705,83	575.338,48	5.351	2.234	15.794.946,43	5.657.693,03
295.621,22	171.810	135	16	73.846,75	14.858,75	562	130	1.044.901,10	1.597.168,33	12.758	3.510	20.480.262,49	8.597.980,84
34.959,03	34.718,25	36	5	2.900	3.662,50	104	11	391.98,83	22.667	10.641	463	2.370.206,94	988.016,02
326.276	50.250	22	8	123.655,72	110.100	296	56	2.361.449,30	1.457.843,36	2.040	544	14.394.241,84	10.417.007,50
74.678,02	81.090	13	6	20.732,75	6.989,27	26	1	57.266,33	800	2.544	1.160	7.430.592,19	3.409.585,85
306.063,72	54.818	228	36	108.282	36.492	3.560	440	1.402.077,73	305.307,40	11.664	1.693	7.255.429,99	1.637.251,73
407.505,40	144.707	105	35	97.177,50	46.129,50	627	96	1.057.122,96	171.929,37	14.441	3.921	30.896.647,48	7.114.343,99
118.393,50	69.836	126	18	25.323	38.197	340	10	1.507.474,90	127.543	8.495	622	6.074.036,75	1.482.102,45
532.505,40	126.242,69	280	63	207.384,10	64.520,66	746	170	477.902,66	170.902,07	11.792	2.363	8.441.003,75	2.325.422,62
36.332,02	48.917,77	221	17	86.235,50	49.519,50	166	14	124.052,74	23.874	6.153	1.163	2.299.373,35	3.353.701,17
90.469,97	34.412,69	89	17	39.929,01	42.790,75	156	22	70.222,74	104.571,34	3.293	383	1.379.205,56	1.141.450,67
73.409	919.344	168	22	53.366	113.396	489	220	466.944,98	3.107.151,92	12.354	3.845	9.566.382,08	104.807.897,64
185.636,25	224.144	67	27	74.928,41	69.147,69	95	25	325.333,15	34.815	5.457	2.689	12.217.935,10	8.493.783,82
498.642,78	220.589,50	119	56	89.322	39.925	956	146	2.860.725,19	381.422,54	13.599	4.336	19.549.351,37	7.468.312,19
302.318,35	254.251,01	503	70	135.766,80	110.068	1.740	190	785.093,03	949.054,02	9.502	1.168	4.505.408,41	4.714.007,05
76.733,50	27.552	36	8	9.199,72	6.227	171	9	29.064,10	2.040	3.974	426	622.884,87	541.484,45
236.993	188.851	194	36	49.104,96	28.985,38	534	50	6.583.660,69	5.042.691,16	16.011	2.165	19.097.528,39	18.835.444,70
73.693,60	62.792,25	175	17	41.027	14.264	323	51	110.229,42	50.533,49	13.120	1.147	6.720.409,11	1.651.824,31
143.706,66	79.226	176	18	27.583,15	73.531,84	7	2	800	1.200	3.190	434	969.297,85	1.929.393,81
81.815	28.407	149	13	27.290	15.340	145	34	221.218,66	135.380,16	23.244	1.902	16.938.296,37	3.283.780,06
25.114	59.175	76	12	8.055	39.595	165	21	2.281.158,90	1.619.237,86	8.082	1.057	8.661.697,62	9.470.192,19
80.891,64	31.360	78	4	14.850	3.020,75	225	23	126.742	25.164,74	26.731	1.047	7.192.313,30	1.825.807,93
270.821,55	126.891,25	74	27	118.262	44.847	131	40	370.945,36	46.812,50	9.813	4.129	30.641.664,26	17.577.075,44
12.247,75	9.023	36	3	1.886	1.875	28	1	14.917	818	6.255	373	1.319.830,59	963.353,28
351.577,91	135.378,50	123	40	86.530	57.600	1.418	436	1.485.809,02	642.666,50	7.490	2.896	10.042.238,08	5.636.489,07
62.071	17.469,75	13	5	11.675	3.945	923	128	494.505,32	52.538,90	4.314	643	2.569.718,99	504.102,35
318.619,25	66.885	76	7	67.941,45	18.350	181	24	477.776,28	53.181,25	9.515	1.468	13.332.718,69	2.843.549,87
551.363,75	375.641	239	91	197.572	105.451,50	788	187	914.116,84	1.225.602,50	22.188	6.928	33.220.915,84	20.484.782,54
60.422,50	95.814	1.055	38	160.715,98	29.298	674	47	215.938,49	49.447,68	22.474	2.253	8.795.139,21	6.561.939,90
151.509,75	291.275	25	2	133.661	2.300	333	41	2.439.948,34	2.416.666	2.977	680	21.280.180,50	21.510.665,66
24.766	171.53	91	10	13.425,60	10.936	387	36	605.591,61	38.657,10	10.321	1.154	5.309.209,83	1.250.244,17
161.573,50	95.153	130	20	83.152,59	95.582,47	352	66	319.514,50	309.699	7.311	1.896	7.321.853,62	10.094.423,44
9.351.131,64	6.759.960,56	6.515	1.169	3.676.398,16	2.194.788,84	2.255	4.123	40.298.304,32	29.080.659,97	472.104	99.794	537.403.964,58	470.642.726,77

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Numero 1.

Recaudación líquida obtenida en el mes de Agosto de 1903 y en los siete anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

Artículos.....	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO Á JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1903.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1903.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1903.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo del Clero y monjas.....	347.455,30	21,17	347.476,47	2.134.282	4.901,15	2.139.183,15	2.481.737,30	4.922,32	2.486.659,62
{ Riqueza rústica y pecuaria.....	15.466.272,09			49.891.616,83			65.357.888,92		
{ Riqueza urbana (con una décima sobre la misma).....		779.461,89	24.455.430,40		7.737.060,91	85.589.593,15		8.516.522,80	110.045.023,55
2.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	8.209.696,42			27.960.915,41			36.170.611,83		
{ 16 centésimas sobre la rústica.....	2.449.072,99	68.762,09	3.699.645,28	7.872.217,71	767.729,58	12.650.881,59	10.321.290,70	836.491,67	16.350.526,87
{ 16 centésimas sobre la urbana.....	1.181.810,20			4.010.934,30			5.192.744,50		
{ Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....									
{ Cuotas correspondientes á Rústica..				11.646,73	93.197,43	108.936,66	11.646,73	134.632,41	150.371,64
{ Urbana..		41.434,98	41.434,98	4.092,50			4.092,50		
3.º Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma).....	5.959.125,14	520.018,37	6.479.143,51	21.278.842,12	2.158.159,55	23.437.001,67	27.237.967,26	2.678.177,92	29.916.145,18
4.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes.....	4.363.923,48			13.544.521,36			17.908.444,84		
{ Del trabajo personal.....	13.465.702,33	1.531.881,56	19.412.940,28	16.572.868,43	17.756.658,40	51.050.574,20	30.038.570,76	19.288.539,96	70.463.514,48
{ Del trabajo personal, juntamente con el capital.....									
5.º Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	51.432,91			3.176.526,01			3.227.958,92		
6.º Idem de minas { Canon de superficie.....	3.779.668,32	20.251,01	3.799.919,33	29.710.598,69	1.171.271,26	30.881.869,95	33.490.267,01	1.191.522,27	34.681.789,28
{ Sobre la explotación.....	411.247,40	34.817,39	446.064,79	1.946.867,71	310.775,13	2.257.642,84	2.358.115,11	345.592,52	2.703.707,63
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	246.626,62	30	246.656,62	1.906.092,62	1.025.796,80	2.931.889,42	2.152.719,24	1.025.826,80	3.178.546,04
8.º Idem de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo).....	53.650		53.650	615.451,26		63.000	678.451,26	63.000	732.101,26
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	1.170.940,58	43.617,20	1.214.557,78	5.027.491,48	482.496,03	5.509.987,51	6.198.432,06	526.113,23	6.724.545,29
10 Impuesto sobre { Cuotas del Tesoro (con dos décimas	230.037,72	66.248,99	296.286,71	1.202.391,28	805.536,87	2.007.928,15	1.432.429	871.785,86	2.304.214,86
{ carruajes de lujo.....	92.883,05	544,36	93.427,41	406.031,21	34.355,74	440.386,95	498.914,26	34.900,10	533.814,36
{ Recargos municipales.....									
11 Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	14.197,16	90,96	14.288,12	99.030,01	17.671,07	116.701,08	113.227,17	17.762,03	130.989,20
12 Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	13.246,44		13.246,44	3.363.194,54		3.363.194,54	3.376.440,98		3.376.440,98
Contribuciones extinguidas.....		1.410,22	1.410,22		8.706,40			10.116,62	10.116,62
	57.506.988,15	3.108.590,19	60.615.578,34	190.735.612,20	32.437.316,32	223.172.928,52	248.242.600,35	35.545.906,51	283.788.506,86
SECCIÓN SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
Derechos de importación.....	9.665.125,42	10.187,80	9.675.313,22	65.906.498,05	2.499.674,61	68.406.172,66	75.571.623,47	2.509.862,41	78.081.485,88
Idem de exportación.....	290.575,85		290.575,85	2.003.089,43	1.264,61	2.004.354,04	2.293.665,28	1.264,61	2.294.929,89
1.º Renta de Aduanas (1).....	1.739.060,93	35	1.739.095,93	11.608.865	12.791,87	11.621.656,87	13.347.925,93	12.826,87	13.360.752,80
{ Derechos menores.....	93.812,05	746,51	94.558,56	687.232,20	36.795,29	724.027,49	781.044,25	37.541,80	818.586,05
{ Idem de cuarentena y lazareto.....	11.170,90		11.170,90	81.993,60	180,50	82.174,10	93.164,50	180,50	93.345
{ Idem de Aduanas por material de Obras públicas.....				16.836,97		16.836,97	16.836,97		16.836,97
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	1.842.118,87	964	1.843.082,87	12.099.444,91	1.584.364,42	13.683.809,33	13.741.563,78	1.585.328,42	15.326.892,20
3.º Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	806.638,22	2.901,63	809.539,85	4.151.571,72	372.195,10	4.523.766,82	4.958.209,94	375.096,73	5.333.306,67
4.º Idem sobre la achicoria.....	12.790,10		12.790,10	137.106,29		137.106,29	149.896,39		149.896,39
5.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	133.500	332,02	133.832,02	587.372	2.689,93	590.061,93	720.872	3.021,95	723.893,95
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	184.906,51		184.906,51	968.831,93		968.831,93	1.153.738,44		1.153.738,44
7.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	8.056.869,22	264.758,24	8.321.627,46	43.158.944,04	4.296.392,52	47.455.336,56	51.215.813,26	4.561.150,76	55.776.964,02
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.152.742,34	548,25	2.153.290,59	11.142.647,89	1.956.903,15	13.099.551,04	13.295.390,23	1.957.451,40	15.252.841,63
9.º Timbre del Estado (producto líquido).....	5.939.259,45		5.939.259,45	37.510.476,09	176.589	37.687.065,09	43.449.735,54	176.589	43.626.324,54
10 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	294.719,03	14.972,75	309.691,78	2.127.867,28	984.076,35	3.111.943,63	2.422.586,31	999.049,10	3.421.635,41
	31.023.288,89	295.446,20	31.318.735,09	192.188.777,40	11.923.917,35	204.112.694,75	223.212.066,29	12.219.363,55	235.431.429,84
SECCIÓN TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
1.º Tabacos.....	11.331.601,60	26,60	11.331.628,20	77.745.908,58	71,65	77.745.980,23	89.077.510,18	98,25	89.077.608,43
2.º Cerillas fosforicas.....	416.666,67		416.666,67	3.125.000,03		3.125.000,03	3.541.666,70		3.541.666,70
3.º Loterías (producto líquido).....	1.560.042		1.560.042	10.994.581		10.994.581	12.554.623		12.554.623
4.º Casa de Moneda.....	43.457,25		43.457,25	236.309,07		236.309,07	279.766,32		279.766,32
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	40.252,74		40.252,74	222.215,25	30.979,38	253.194,63	262.467,99	30.979,38	293.447,37
6.º Producto de la GACETA.....	14.768,32	8.306	23.074,32	190.362,59	84.957,69	275.320,28	205.130,91	93.263,69	298.394,60
7.º Correos (productos diversos).....	47.324,15		47.324,15	213.173,31	5.731,33	218.904,64	260.497,46	5.731,33	266.228,79
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	73.686,99		73.686,99	420.815,06	134.435,18	555.250,24	494.502,05	134.435,18	628.937,23
9.º Establecimientos penales.....	5.337,50		5.337,50	33.683,14	1.048,10	34.731,24	39.020,64	1.048,10	40.068,74
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos..	750.006		750.006	1.500.012	371.290,75	1.871.302,75	2.250.018	371.290,75	2.621.308,75
	14.283.143,22	8.332,60	14.291.475,82	94.682.060,03	628.514,08	95.310.574,11	108.965.203,25	636.846,68	109.602.049,93
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
<i>Rentas.</i>									
1.º Salinas de Torrevieja.....				472.503		472.503	472.503		472.503
2.º Minas.....	392.423,40		392.423,40	3.040.825,21	204.355,39	3.245.180,60	3.433.248,61	204.355,39	3.637.604
{ Linares.....				587.612,90	187.500	775.112,90	587.612,90	187.500	775.112,90
{ Rentas de los bienes del Estado en general.....	7.690,13	218,92	7.909,05	45.639,47	46.194,39	91.833,86	53.329,60	46.413,31	99.742,91
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	778,81		778,81	11.219,67	1.427,73	12.647,40	11.998,48	1.427,73	13.426,21
{ Idem de las fincas al servicio de la Administración.....									
{ Producto de canales y navegación fluvial.....	209.001,74		209.001,74	949.614,51	8.423,17	958.037,68	1.158.616,25	8.423,17	1.167.039,42
{ Idem de montes y plantíos.....	17.105,10		17.105,10	124.117,60	4.203,09	128.320,69	141.222,70	4.203,09	145.425,79
{ Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	62,91		62,91	20.100,97	16.059,90	36.160,87	20.163,88	16.059,90	36.223,78
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	6.163,93	2.337,43	8.501,36	37.040,59	21.064,87	58.105,46	43.204,52	23.402,30	66.606,82
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....				2.661.220,71		2.661.220,71	2.661.220,71		2.661.220,71
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	120		120	197,50	862,01	1.059,51	317,50	862,01	1.179,51
<i>Suma y sigue.....</i>	633.346,02	2.556,35	635.902,37	7.950.092,13	490.090,55	8.440.182,68	8.583.438,15	492.646,90	9.076.085,05

(1) Los ingresos en oro obtenidos en el mes de Agosto de 1903 por Derechos de importación y de exportación, ascienden á 3.633.513,10 pesetas, y los verificados de Enero á Julio anteriores, fueron de 27.195.410,03; en junto, 30.828.923,13.

Artículos.....	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO Á JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1903.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1903.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1903.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Sumas anteriores.....</i>	633.346,02	2.556,35	635.902,37	7.950.092,13	490.090,55	8.440.182,68	8.583.438,15	492.646,90	9.076.085,05
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	43.364,17	19.633,89	62.998,06	158.183,27	310.992,41	469.175,68	201.547,44	330.626,30	532.173,74
Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministerios de.....	24.981,80	»	24.981,80	321.721,39	»	321.721,39	346.703,19	»	346.703,19
Agricultura.....	7.300,01	»	7.300,01	136.939,61	»	136.939,61	144.239,62	»	144.239,62
Hacienda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	4.635,41	»	4.635,41	12.687,21	12.401,93	25.089,14	17.322,62	12.401,93	29.724,55
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	286.385,66	1.525	287.910,66	644.770	15.990	660.760	931.155,66	17.515	948.670,66
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	438,02	»	438,02	35.862,61	6.650,67	42.513,28	36.300,63	6.650,67	42.951,30
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	3.618,96	»	3.618,96	21.082,31	»	21.082,31	24.701,27	»	24.701,27
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	69.698,74	1.856,91	71.555,65	196.893,44	29.596,04	226.489,48	266.592,18	31.452,95	298.045,13
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	189.562,32	823,34	190.385,66	1.069.350,13	150.112,49	1.219.462,62	1.258.912,45	150.935,83	1.409.848,28
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	16.326,19	»	16.326,19	66.052,14	5.725,35	71.777,49	82.378,33	5.725,35	88.103,68
10 por 100 de administración de participes.	8.996,59	401,37	9.397,96	49.708,89	16.757,66	66.466,55	58.705,48	17.159,03	75.864,51
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	22.835,38	3.160,49	25.995,87	117.809,68	114.195,53	232.005,21	140.645,06	117.356,02	258.001,08
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	59.798,97	5.632,04	65.431,01	258.932,04	110.527,30	369.459,34	318.731,01	116.159,34	434.890,35
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al estado.....	1.089,13	»	1.089,13	5.540,92	»	5.540,92	6.630,05	»	6.630,05
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é Industrias.	28.013,66	»	28.013,66	93.204,58	50.018,71	143.223,29	121.218,24	50.018,71	171.236,95
	1.400.391,03	35.589,39	1.435.980,42	11.138.830,35	1.313.058,64	12.451.888,99	12.539.231,38	1.348.648,03	13.887.869,41
<i>Ventas.</i>									
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenadas antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	152.698,79	2.864,94	155.563,73	1.088.825,59	78.048,71	1.166.874,30	1.241.524,38	80.913,65	1.322.438,03
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	»	»	»	7.831,99	863,83	8.695,82	7.831,99	863,83	8.695,82
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..	»	»	»	88	»	88	88	»	88
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	25,92	»	25,92	2.098,11	»	2.098,11	2.124,03	»	2.124,03
13 Idem id. de Marina, y maderas existentes en los Arsenales.....	310,90	»	310,90	9.966,72	»	9.966,72	10.277,62	»	10.277,62
	153.035,61	2.864,94	155.900,55	1.108.810,41	78.912,54	1.187.722,95	1.261.846,02	81.777,48	1.343.623,50
SECCIÓN QUINTA									
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO.									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	644.000	»	644.000	1.659.000	»	1.659.000	2.303.000	»	2.303.000
2.º Idem de la del de la Marina.....	6.000	»	6.000	268.500	»	268.500	274.500	»	274.500
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..	344.806,54	»	344.806,54	904.662,21	»	904.662,21	1.249.468,75	»	1.249.468,75
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	3.786,30	»	3.786,30	56.010,22	1.930	57.940,22	59.796,52	1.930	61.726,52
5.º Publicaciones oficiales.....	153,75	18,75	172,50	4.773,15	4.600,96	9.374,11	4.926,90	4.619,71	9.546,61
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	148.736	70	148.806	766.001,61	29.067,58	795.069,19	914.737,61	29.137,58	943.875,19
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	4.564,25	»	4.564,25	53.254,21	»	53.254,21	57.818,46	»	57.818,46
8.º Alcances.....	926,17	»	926,17	51.814,43	»	51.814,43	52.740,60	»	52.740,60
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	215,81	»	215,81	215,81	»	215,81
10 Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	27.017,14	»	27.017,14	190.892,94	»	190.892,94	217.910,08	»	217.910,08
11 Crédito á favor del Estado contra la Sociedad «Astilleros del Nervión».....	»	»	»	1.111.111,11	»	1.111.111,11	1.111.111,11	»	1.111.111,11
Asignación de la Diputación provincial de Madrid para el sostenimiento de clínicas.....	»	»	»	»	95.000	95.000	»	95.000	95.000
	1.179.990,15	88,75	1.180.078,90	5.066.235,69	130.598,54	5.196.834,23	6.246.225,84	130.687,29	6.376.913,13
EXTRAORDINARIOS									
(Suprimidos.)									
U.º Recargos transitorios.....	»	2.635,64	2.635,64	»	21.920,56	21.920,56	»	24.556,20	24.556,20
V.º Recargo especial de guerra.....	»	450,07	450,07	»	6.327,31	6.327,31	»	6.777,38	6.777,38
	»	3.085,71	3.085,71	»	28.247,87	28.247,87	»	31.333,58	31.333,58
RESUMEN									
Sección 1.ª —Donativos y contribuciones directas.....	57.506.988,15	3.108.590,19	60.615.578,34	190.735.612,20	32.437.316,32	223.172.928,52	248.242.600,35	35.545.906,51	283.788.506,86
— 2.ª —Contribuciones indirectas.....	31.023.288,89	295.446,20	31.318.735,09	192.188.777,40	11.923.917,35	204.112.694,75	223.212.066,29	12.219.363,55	235.431.429,84
— 3.ª —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	14.283.143,22	8.332,60	14.291.475,82	94.682.060,03	628.514,08	95.310.574,11	108.965.203,25	636.846,68	109.602.049,93
— 4.ª —Propiedades y derechos Rentas.....	1.400.391,03	35.589,39	1.435.980,42	11.138.830,35	1.313.058,64	12.451.888,99	12.539.221,38	1.348.648,03	13.887.869,41
del Estado.....	153.035,61	2.864,94	155.900,55	1.108.810,41	78.912,54	1.187.722,95	1.261.846,02	81.777,48	1.343.623,50
Ventas.....	1.179.990,15	88,75	1.180.078,90	5.066.235,69	130.598,54	5.196.834,23	6.246.225,84	130.687,29	6.376.913,13
— 5.ª —Recursos del Tesoro.....	»	3.085,71	3.085,71	»	28.247,87	28.247,87	»	31.333,58	31.333,58
	105.546.837,05	3.453.997,78	109.000.834,83	494.920.326,08	46.540.565,34	541.460.891,42	600.467.163,13	49.994.563,12	650.461.726,25
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	»	44.844,30	44.844,30	»	419.388,19	419.388,19	»	464.232,49	464.232,49
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	742.083,75	13.203,66	755.287,41	2.640.584,07	185.364,03	2.825.948,10	3.382.667,82	198.567,69	3.581.235,51
	742.083,75	58.047,96	800.131,71	2.640.584,07	604.752,22	3.245.336,29	3.382.667,82	662.800,18	4.045.468

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 23 de Septiembre de 1903.

V.º B.º
El Interoentor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
VALENTÍN RUBIO.

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos en los ocho primeros meses de los años de 1899 á 1903, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1899	1900	1901	1902	1903
INGRESOS ORDINARIOS					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	86.988.346,50	96.584.463,78	106.737.845,64	122.931.836,61	126.545.922,06
Idem industrial y de comercio	27.504.540,42	34.001.438,53	28.014.777,16	27.941.996,65	29.916.145,18
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	»	32.041.023,99	63.096.316,39	66.998.328,80	70.463.514,48
Idem de derechos reales y transmisión de bienes	21.551.815,04	32.826.067,97	34.251.957,18	36.253.935,38	34.681.789,28
Idem de minas	2.952.210,51	3.750.330,29	4.782.019,56	4.987.568,67	5.882.253,67
Idem de cédulas personales	2.588.500,17	2.828.595,32	7.201.971,89	6.767.423,94	6.724.545,29
Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, etc	15.595.943,05	4.928.120,56	»	»	»
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	3.892.516,17	1.906.423,56	2.176.655,85	2.294.562,65	2.304.214,86
Idem sobre carruajes de lujo	392.675,50	419.077,78	509.699,17	555.293,18	533.814,36
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra	4.607.734,58	3.298.967,90	3.378.223,44	3.375.037,74	3.376.440,98
Impuesto de 1,25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles	1.618.440,67	1.410.596,02	»	»	»
Idem de 20 por 100 sobre los intereses de Deudas del Estado	6.154.892,65	7.631.209,19	»	»	»
Renta de Aduanas	106.096.970,17	111.362.183,99	115.101.609,25	92.088.469,05	94.665.936,59
Impuesto sobre el azúcar	901.127,47	5.571.623,05	13.024.177,73	14.810.698,10	15.326.892,20
Idem sobre la fabricación de alcoholes	1.419.623,55	1.798.897,94	1.319.635,78	2.021.162,61	5.333.306,67
Derechos obvenconales de los Consulados	890.585,81	1.152.551,77	1.045.571,61	1.190.081,84	1.153.738,44
Impuesto de consumos y especial sobre la sal	53.480.778,65	56.841.700,76	58.512.785,43	54.154.932	55.776.964,02
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	9.472.735,02	12.190.092,17	14.328.187,18	14.718.260,62	15.252.841,63
Timbre del Estado	32.441.268,62	36.533.005,15	42.970.488,60	42.693.992,76	43.626.324,54
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	2.157.083,09	2.451.299,65	2.906.171,53	3.048.813,98	3.421.635,41
Tabacos	65.065.709,16	77.040.560,95	83.707.339,60	87.929.561,21	89.077.608,43
Cerillas fosfóricas	2.833.333,17	3.354.146,71	3.541.666,70	3.541.666,70	3.541.666,70
Loterías	10.693.129,50	11.071.747,31	11.653.877	11.440.744	12.554.623
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos	2.242.368	2.250.018	2.490.452,87	2.607.324,50	2.621.308,75
Minas de	5.728.753,37	5.938.313,45	2.639.194,89	4.788.872,94	3.637.604
} Almadén	999.776,92	1.250.378,41	939.437,54	580.350,32	775.112,90
} Linares	829.057,34	1.079.821,53	1.224.003,11	1.287.653,08	1.167.039,42
Producto de canales y navegación fluvial	2.566.992,85	2.592.661,38	2.608.841,54	2.603.625,05	2.661.220,71
Renta de cruzada	1.632.000	5.000	620.000	3.466.500	2.303.000
Redención del servicio militar	30.793.280,24	19.291.035,41	19.757.297,58	20.940.234,12	17.104.929,10
Los demás recursos					
	504.092.188,19	573.401.352,52	628.540.204,22	636.018.926,54	650.430.392,67
INGRESOS EXTRAORDINARIOS					
Recargo transitorio	39.614.696,71	21.469.835,52	450.190,40	94.933,85	24.556,20
Idem especial de guerra	24.965.724,53	743.954,93	47.250,39	18.922,63	6.777,38
	64.580.421,24	22.213.790,45	497.440,79	113.856,48	31.333,58
Recargos municipales	12.691.194,07	13.959.578,30	14.934.647,96	1.238.508,97	464.232,49
} Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	2.874.078,95	3.004.953,23	3.196.374,56	3.332.290,94	3.581.235,51
} Idem industrial y de comercio					
	15.565.273,02	16.964.531,53	18.131.022,52	4.570.799,91	4.045.468
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro	504.092.188,19	573.401.352,52	628.540.204,22	636.018.926,54	650.430.392,67
} Ordinarios	64.580.421,24	22.213.790,45	497.440,79	113.856,48	31.333,58
} Extraordinarios					
Idem por recargos municipales	568.672.609,43	595.615.142,97	629.037.645,01	636.132.783,02	650.461.726,25
	15.565.273,02	16.964.531,53	18.131.022,52	4.570.799,91	4.045.468
	584.237.882,45	612.579.674,50	647.168.667,53	640.703.582,93	654.507.194,25
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías	7.929.275,46	3.523.226,10	»	»	»

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.

V.º B.º

El Interventor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

VALENTÍN RUBIO.

Número 3

Pagos líquidos verificados en el mes de Agosto de 1903 y en los siete anteriores por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE AGOSTO		MESES DE ENERO A JULIO		TOTAL DE LOS OCHO MESES	
	PRESUPUESTO de 1903	RESULTAS de ejercicios cerrados	PRESUPUESTO de 1903	RESULTAS de ejercicios cerrados	PRESUPUESTO de 1903	RESULTAS de ejercicios cerrados
PRESUPUESTO ORDINARIO						
Obligaciones generales del Estado.						
Sección 1. ^a —Casa Real.....	704.166,65	»	4.287.499,90	250.000	4.991.666,55	250.000
— 2. ^a —Cuerpos Colegiadores.....	153.173,74	»	919.042,44	»	1.072.216,18	»
— 3. ^a —Deuda pública.....	73.298.440,44	6.123.151,50	96.136.956,74	19.096.186,62	169.435.397,18	25.219.338,12
— 4. ^a —Cargas de Justicia.....	»	150	»	63.100	»	63.250
— 5. ^a —Clases pasivas.....	29.417,86	»	567.241,43	60.973,97	596.659,29	60.973,97
	5.860.912,88	»	36.242.210,46	»	42.103.123,34	»
	80.046.111,57	6.123.301,50	138.152.950,97	19.470.260,59	218.199.062,54	25.593.562,09
Obligaciones de los departamentos ministeriales.						
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	80.264,83	»	351.718,51	2.745,99	431.983,34	2.745,99
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	392.135,78	17.899,36	756.566,38	1.369.350,98	1.148.702,16	1.387.249,74
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	894.315,86	2.258,32	6.686.985,55	179.327,88	7.581.301,41	181.586,20
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	3.324.879,91	1.770,51	20.310.192,27	154.396,49	23.635.072,18	156.167
— 5. ^a —Idem de Marina.....	13.499.709,80	1.470.855,56	77.644.380,22	907.673,85	91.144.090,02	2.378.529,41
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	2.290.550,26	1.828,37	16.555.859,33	494.724,36	18.846.409,59	496.552,73
— 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	2.045.868,23	5.195,33	11.959.950,13	643.620,46	14.005.818,36	648.815,79
— 8. ^a —Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	2.032.750,78	»	14.490.159,28	»	16.522.910,06	»
— 9. ^a —Idem de Hacienda.....	3.354.556,63	2.808,65	20.947.659,37	217.853,05	24.302.215,40	220.661,70
— 10. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	5.217.992,01	3.543,67	40.310.141,55	790.122,60	45.528.133,56	793.666,27
— 11. ^a —Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	1.271.436,92	53.282,79	8.010.829,90	111.609,84	9.282.266,82	164.892,63
	3.234.452,45	10.124,73	16.592.560,37	481.190,44	19.827.012,82	491.315,17
	»	»	1.500.000	»	1.500.000	»
	117.685.024,43	7.692.868,79	374.269.953,83	24.822.875,93	491.954.978,26	32.515.744,72
Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	»	74.713,75	»	531.435,77	»	606.149,52
	393.706,68	114.328,10	1.811.191,17	1.548.255,58	2.204.897,85	1.662.583,68
	393.706,68	189.041,85	1.811.191,17	2.079.691,35	2.204.897,85	2.268.733,20
		582.748,53		3.890.882,52		4.473.631,05

RESERVA. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas

Madrid 23 de Septiembre de 1903.

V.º B.º

El Interventor general,
A. MARGUEZ.

El Jefe de la Sección,
VALENTÍN RUBIO.

Número 4.

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los ocho primeros meses de los años 1899 á 1903, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1899	1900	1901	1902	1903
PRESUPUESTO ORDINARIO					
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	5.483.333,40	5.395.833,24	4.958.333,24	5.359.722,06	5.241.666,55
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	955.549,65	955.549,49	958.233,20	1.156.049,95	1.072.216,18
— 3. ^a —Deuda pública... { Denda pública y del Tesoro.....	236.182.752,83	160.877.604,74	215.172.164,82	204.390.026,31	194.654.735,30
— 3. ^a —Deuda pública... { Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas....	43.247.628,12	»	»	8.646.726,95	»
— 3. ^a —Deuda pública... { Idem procedente de las Colonias.....	13.165.695,93	29.902.658,69	7.198.207,68	116.471,25	63.250
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	981.472,92	890.564,51	781.510,24	716.857,26	657.633,26
— 5. ^a —Clases pasivas.....	36.067.669,19	40.618.006,75	42.161.447,45	42.112.408,80	42.103.123,34
	336.084.102,04	238.640.217,42	271.229.896,63	262.498.262,58	243.792.624,63
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	483.590,99	411.074,63	497.281,47	1.472.115,94	434.729,33
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	3.964.405,98	2.169.197,72	1.710.248,57	2.681.329,56	2.535.951,90
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia... { Obligaciones civiles.....	8.949.425,47	7.883.327,02	7.360.736,05	7.910.551,68	7.762.887,61
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia... { Idem eclesiásticas.....	23.885.251,96	23.571.618,72	23.631.680,96	23.796.386,30	23.791.239,18
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	109.124.256,81	112.365.595,11	106.592.357,16	100.677.606,32	93.522.619,43
— 5. ^a —Idem de Marina.....	16.160.154,10	17.090.090,70	15.760.642	27.393.962,20	19.342.962,32
— 6. ^a —Idem de la Gobernación... { Servicio general.....	16.708.821,04	14.952.474,82	13.048.438,26	15.218.510,19	14.654.634,15
— 6. ^a —Idem de la Gobernación... { Guardia civil.....	»	»	»	16.813.283,91	16.522.910,06
— 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	48.403.095	11.037.940,89	10.534.782,51	23.658.671,69	24.522.877,10
— 8. ^a —Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	11.014.975,82	32.823.302,39	36.666.811,48	44.965.037,81	46.321.799,83
— 9. ^a —Idem de Hacienda.....	23.889.812,37	9.971.105,70	8.767.652,05	9.647.081,88	9.447.159,45
— 10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	510.416,70	23.623.129,24	23.662.806,91	20.637.769,96	20.318.327,99
— 11. ^a —Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	4.229,08	3.841,62	1.500.000	1.500.000	1.500.000
	599.178.308,28	494.543.303,44	519.467.175,67	558.870.570,02	524.470.722,98
Recargos municipales sobre las contribuciones de { Inmuebles, cultivo y ganadería.....	12.375.849,08	12.647.271,47	13.686.439,63	2.593.440,12	606.149,52
Recargos municipales sobre las contribuciones de { Industrial y de comercio.....	2.769.939,61	2.836.697,54	3.061.398,98	2.416.286,35	3.867.481,53
	15.145.788,69	15.483.969,01	16.747.838,61	5.009.726,47	4.473.631,05
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	599.178.308,28	494.543.303,44	519.467.175,67	558.870.570,02	524.470.722,98
Idem por recargos municipales.....	15.145.788,69	15.483.969,01	16.747.838,61	5.009.726,47	4.473.631,05
	614.324.096,97	510.027.272,45	536.215.014,28	563.880.296,49	528.944.354,03
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS					
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)					
Ministerio de Marina.....	804,62	»	6.414.432,13	»	»
(Ley de 28 de Junio de 1898.)					
Ministerio de la Guerra.....	6.849.205,77	3.653.072,21	974.127,49	»	»
Idem de Marina.....	7.886.962,15	3.605.666,07	4.469.647,15	»	»
Subvenciones de Ferrocarriles.....	4.933.132,42	4.039.505,12	3.439.866,98	»	»
	19.669.300,34	11.298.243,40	8.883.641,62	»	»

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
VALENTÍN RUBIO.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

ANUNCIO

El día 5 de Octubre próximo, á las once de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica subasta pública para contratar el suministro de papel blanco de tina de primera clase que se considera necesario para la impresión de documentos con destino á la Dirección general de Aduanas.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones y muestras del papel que se contrata, que estarán de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días laborables, en las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de sujetarse al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.—El Administrador, M. Díaz Gómez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm., fecha, ó en el *Boletín oficial* de esta provincia núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, con arreglo al mismo, en subasta pública, 3.200 resmas de papel blanco, denominado de tina, de primera clase, para la impresión de determinados documentos con destino á la Dirección general de Aduanas, se comprometo á entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre el referido papel, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de, pesetas centimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

S

Banco de España.

La Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 9.476, expedido por esta Sucursal en 5 de Octubre de 1899 á favor de D. Gabriel Franco Polo, por pesetas 50.000, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 237 del Reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña 20 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Pastor Rodríguez Martínez. 660—X

MINISTERIO DE LA GUERRA

Comisión liquidadora del primer batallón del disuelto regimiento de Infantería de Alfonso XIII, núm 62.

RELACION nominal de los individuos que, habiendo pertenecido al mismo, se hallan ajustados y pendientes de pago por no haber solicitado sus alcances é ignorarse su actual residencia según participan á esta Comisión los Alcaldes y demás autoridades á quienes se recurrió en súplica de antecedentes, pudiendo los mismos interesados ó sus herederos solicitarlos del Sr. Coronel Presidente de esta Comisión y Jefe principal del regimiento de Guipúzcoa, núm. 53, de guarnición en Vitoria.

CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas.	SITUACIÓN QUE OBTUVO A LA REPATRIACIÓN	NOMBRES DE LA		NATURALEZA	
				PADRE	MADRE	PUEBLO	PROVINCIA
Soldado....	Antonio García Fernández.....	32,70	Fallecido.....	Difunto.....	María.....	Madrid.....	Madrid.
Idem.....	Enrique Ramos Sánchez.....	26,30	Idem.....	Ruperto.....	Luisa.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Francisco Cid Claudio.....	165,50	Por enfermo.....	Francisco.....	Juana.....	Carabanchel alto.....	Idem.
Idem.....	Félix López Azcutia.....	60,75	Idem.....	José.....	Josefa.....	Madrid.....	Idem.
Idem.....	José Gutiérrez López.....	56,30	Repatriado.....	Incógnito.....	María.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Joaquín García Torres.....	1.100	Fallecido.....	Antonio.....	Eulogia.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Manuel García Aguado.....	531,25	Por enfermo.....	Francisco.....	Juliana.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Severiano Fernández Incógnito.....	710,55	Repatriado.....	Desconocido.....	Josefa.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Gregorio del Quintanar Martín.....	5	Fallecido.....	Julian.....	Eustaquia.....	Palau.....	Toledo.
Idem.....	Emilio Pedraza Gras.....	25,15	Repatriado.....	Anacleto.....	Pascuala.....	Puerto Llano.....	Ciudad Real.
Idem.....	Julian Ruiz Martín.....	235,45	Fallecido.....	Justo.....	Telesfora.....	Calzada Calatrava.....	Idem.
Idem.....	Luis Sanjuán Calleja.....	409,35	Idem.....	Félix.....	Fernanda.....	Segovia.....	Segovia.
Idem.....	Bernardino Camacho Robles.....	311,55	Idem.....	Javier.....	Josefa.....	Badajoz.....	Badajoz.
Idem.....	Benigno Gallego Romero.....	36	Repatriado.....	Leandro.....	María.....	Helechosa.....	Idem.
Idem.....	José López del Rosario.....	133,75	Por enfermo.....	Francisco.....	Antonia.....	Olivenza.....	Idem.
Idem.....	Francisco García Rubio.....	3,65	Fallecido.....	Nicolás.....	Salvadora.....	Casas del Monte.....	Cáceres.
Idem.....	José Moral López.....	116,85	A continuar.....	Manuel.....	Cándida.....	Malpartida.....	Idem.
Idem.....	Antonio Ruiz Ruiz.....	321,60	Fallecido.....	Antonio.....	María.....	Ecija.....	Sevilla.
Idem.....	José Gallardo Patado.....	244,70	Idem.....	Manuel.....	Carmen.....	Sevilla.....	Idem.
Idem.....	José Bernabeu Melis.....	60,95	Licenciado en Cuba.....	Antonio.....	Josefa.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Luis Roldán Expósito.....	116,05	Fallecido.....	Desconocido.....	Nieves.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Francisco Toledo Pizarro.....	8,95	Idem.....	Francisco.....	Encarnación.....	Villanueva del Rey.....	Córdoba.
Idem.....	José Morales Cabrera.....	289,30	Idem.....	José.....	Antonia.....	Posadas.....	Idem.
Idem.....	Francisco Ortega Baldonado.....	221	Idem.....	Antonio.....	Isabel.....	Zalamea la Real.....	Huelva.
Idem.....	Antonio Alvarez Pérez.....	718	Idem.....	Antonio.....	Josefa.....	Granada.....	Granada.
Idem.....	Francisco Lemus Sáinz.....	703	Repatriado.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Pompaneira.....	Idem.
Idem.....	Antonio Toral Garesa.....	218,20	A continuar.....	Idem.....	Idem.....	Viñuelas.....	Málaga.
Idem.....	Antonio Anillo Fuentes.....	224,30	Fallecido.....	Manuel.....	Francisca.....	Ronda.....	Idem.
Idem.....	Francisco Rojas Páez.....	123,60	Repatriado.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Almojía.....	Idem.
Idem.....	José Peinado Culebra.....	777,60	Fallecido.....	Miguel.....	Micaela.....	Mijas.....	Idem.
Idem.....	José Llamas Velasco.....	28,60	Repatriado.....	José.....	Josefa.....	Molina.....	Idem.
Idem.....	Manuel Guerra García.....	146,30	Fallecido.....	Francisco.....	María.....	Tolos.....	Idem.
Idem.....	Gabriel Díaz Jiménez.....	5,60	Repatriado.....	Francisco.....	Rosa.....	Carboneros.....	Jaén.
Idem.....	Angel Gil Pérez.....	8,75	Fallecido 1896.....	Vicente.....	Angela.....	Domeño.....	Valencia.
Idem.....	Clemente Yagüe Gabalda.....	8,50	Por enfermo 1897.....	Miguel.....	Mercedes.....	Utiel.....	Idem.
Idem.....	Francisco Amorós González.....	103,35	A continuar.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Valencia.....	Idem.
Idem.....	Francisco López Simarro.....	19,55	Por enfermo.....	Casiano.....	Manuela.....	Ruzafa.....	Idem.
Idem.....	Francisco Bonet Liñan.....	82,95	Fallecido.....	Ramón.....	Isabel.....	Aldaya.....	Idem.
Idem.....	Francisco Valencia Hernández.....	23,40	Idem 1896.....	Francisco.....	Gracia.....	Benagenor.....	Idem.
Idem.....	Francisco Ambros Andrés.....	5,25	Idem id.....	Vicente.....	Mariana.....	Valencia.....	Idem.
Idem.....	Juan Constan Adrián.....	6,30	A continuar.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	José Miguel Puig.....	79,40	Fallecido 1898.....	José.....	Josefa.....	Torrente.....	Idem.
Idem.....	José Fernández Chelvi.....	27,70	Idem 1896.....	José.....	María.....	Valencia.....	Idem.
Idem.....	Joaquín Pastor Sánchez.....	33,75	Idem id.....	Vicente.....	Josefa.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Manuel Barrida Blasco.....	62,20	Por enfermo.....	Manuel.....	Pascuala.....	Benifalló de Espavía.....	Idem.
Idem.....	Vicente Casares Albiach.....	33,75	Fallecido 1896.....	Vicente.....	Antonia.....	Alboraya.....	Idem.
Idem.....	Angel López Gari.....	12,20	Repatriado.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Murcia.....	Murcia.
Idem.....	Alfredo Pérez Todo.....	92,10	Fallecido 1895.....	Francisco.....	Pascuala.....	Cartagena.....	Idem.
Idem.....	Antonio Serrano García.....	236,95	Idem 1898.....	Juan.....	Antonia.....	Lorca.....	Idem.
Idem.....	Francisco Paredes García.....	166,10	Repatriado.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Cartagena.....	Idem.
Idem.....	Francisco Barceló Pérez.....	237	Por enfermo.....	Manuel.....	Josefa.....	La Alberca.....	Idem.
Idem.....	José Sánchez Carrillo.....	129,75	Repatriado.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Alcantarilla.....	Idem.
Idem.....	José Sáez Navarro.....	83,30	Por enfermo.....	Antonio.....	Inés.....	Murcia.....	Idem.
Idem.....	Ricardo Torres García.....	26,95	Fallecido 1898.....	Luciano.....	Martina.....	Cartagena.....	Idem.
Idem.....	Francisco Pascual Bosch.....	53,75	Idem 1896.....	José.....	Manuela.....	Alcoy.....	Alicante.
Idem.....	José Bellos Tortosa.....	114,80	A continuar.....	Pablo.....	Gumersinda.....	Hondón de las Nieves.....	Idem.
Idem.....	Vicente Fundador.....	33,25	Fallecido.....	Desconocido.....	Antonia.....	San Clemente.....	Cuenca.
Idem.....	Baldomero Barberá Frau.....	700,50	Licenciado en Cuba.....	Pablo.....	María.....	Pobla.....	Barcelona.
Idem.....	Joaquín Celma Pinos.....	92,85	Por enfermo.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Barcelona.....	Idem.
Idem.....	Martín Artal Anduriel.....	4,80	Fallecido.....	Pedro.....	Cristina.....	San Pedro de Tarrasa.....	Idem.
Idem.....	Agustín Segarra Calvet.....	32,60	Idem.....	Buenaventura.....	Teresa.....	Reus.....	Tarragona.
Idem.....	Andrés Barberá Gernius.....	243,50	Idem.....	Antonio.....	Josefa.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Ceferino Fulgencio Francisco.....	154,60	Idem.....	Desconocido.....	Desconocida.....	Tarragona.....	Idem.
Idem.....	Luis Jaceda Plá.....	146,40	A continuar.....	Juan.....	Margarita.....	Oriols.....	Gerona.
Idem.....	Antonio Moncher Abellá.....	68,85	Fallecido.....	Antonio.....	Teresa.....	Muro de Rua.....	Huesca.
Idem.....	Felipe Sanz Gomara.....	125,15	Idem.....	Feliciano.....	Prudencia.....	Fuentes Monjes.....	Soria.
Idem.....	Abdón Revilla Jáuregui.....	39,10	Idem.....	Manuel.....	Dominga.....	Burgos.....	Burgos.
Idem.....	Dionisio Martínez Miguel.....	655,75	Licenciado en Cuba.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Filtus.....	Idem.
Cabo.....	José González González.....	99	Fallecido.....	Joaquín.....	María.....	Muereyos.....	Idem.
Soldado.....	Marcelino Lozano Prado.....	132,30	Por enfermo.....	Galo.....	Inibarda.....	Santa María del Campo.....	Idem.
Idem.....	Saturnino Palomino Esteban.....	36,65	Idem.....	Teodoro.....	Isabel.....	Moradillo de Rua.....	Idem.
Idem.....	Toribio Santamaría Expósito.....	209,35	Fallecido.....	Desconocido.....	Desconocida.....	Medinella.....	Idem.
Idem.....	Marcel Palacios Expósito.....	254,50	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Logroño.....	Idem.
Idem.....	Antonio Gómez Sánchez.....	179,90	Idem.....	Fernando.....	Isabel.....	Valle de Alfaz de Llonja.....	Santander.
Idem.....	Tomás Bustamante Bacos.....	127,50	A continuar.....	José.....	Dolores.....	Rubenero.....	Idem.
Idem.....	Martín Telecha Arellaga.....	53,85	Fallecido.....	Miguel.....	Micaela.....	Irún.....	Guipuzcoa.
Idem.....	Pedro Monterdi Leli.....	56,75	A continuar.....	Antonio.....	Francisca.....	Aya.....	Idem.
Idem.....	Segundo Mazacaga Almuzán.....	310,20	Fallecido.....	Francisco.....	María.....	Legaspia.....	Idem.
Idem.....	Martín Arrianza Azcurra.....	14,50	Idem.....	Fermin.....	Josefa.....	Egues.....	Navarra.
Idem.....	Benito Rodríguez Barañeda.....	45,15	Idem.....	Deogracias.....	Urbana.....	Valverde.....	León.
Idem.....	José Fernández Morales.....	669	Repatriado.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Los Haros de Elena.....	Idem.
Idem.....	Saturnino González García.....	302,55	Por inútil.....	Segundo.....	Angela.....	San Andrés de Rabanedo.....	Idem.
Idem.....	Jerónimo Señudo Soto.....	701,75	Licenciado en Cuba.....	Manuel.....	Bibiana.....	Villalasu.....	Palencia.
Idem.....	Luis Bua Sánchez.....	456,15	Fallecido.....	Joaquín.....	Juana.....	Torre Quemada.....	Idem.

CLASES	NOMBRES	ALCANCES Pesetas.	SITUACIÓN QUE OBTUVO Á LA		NOMBRES DEL		NATURALEZA	
			REPATRIACIÓN	PADRE	MADRE	PUEBLO	PROVINCIA	
Soldado.....	Julian Abrete Sánchez.....	73,10	Fallecido.....	Pedro.....	Manuela.....	Parada de Rubiales.....	Salamanca.	
Idem.....	Leopoldo Robledo Iglesias.....	170,15	Idem.....	Desconocido.....	Idem.....	Cereña.....	Idem.	
Idem.....	Manuel Núñez Almida.....	45,90	Idem.....	Adrián.....	Ana.....	Aldea del Obispo.....	Idem.	
Idem.....	Santos Bellar Martínez.....	97,55	Idem.....	Benito.....	Juana.....	Salamanca.....	Idem.	
Idem.....	Francisco Eugenio Bravo.....	119,45	Por enfermo.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Valladolid.....	Valladolid.	
Idem.....	Pedro Calvo González.....	51,35	Fallecido.....	Bernardino.....	Micaela.....	Idem.....	Idem.	
Idem.....	Santiago Cano Samaniego.....	339,05	Idem.....	Pedro.....	Maria.....	Canalejas de Peñafiel.....	Idem.	
Cabo.....	Samuel Martín Rodríguez.....	238,45	Repatriado.....	Se ignora.....	Se ignora.....	El Carpio.....	Idem.	
Soldado.....	Valentín Recio Pérez.....	58,80	Por inútil.....	Nicolás.....	Mariana.....	Villalva de la Loma.....	Idem.	
Idem.....	José Rodríguez Travesi.....	159,25	Fallecido.....	Miguel.....	Josefa.....	San Justo.....	Zamora.	
Idem.....	Carlos Fernández Fernández.....	357,70	Idem.....	José.....	Benigna.....	Cañedo.....	Oviedo.	
Idem.....	Manuel Prieto Valle.....	61,85	Idem.....	Ramón.....	Maria.....	Oviedo.....	Idem.	
Idem.....	Primo Expósito.....	219,95	Por enfermo.....	Desconocido.....	Desconocida.....	El Franco.....	Idem.	
Idem.....	Silverio Fernández Truya.....	269,40	Licenciado en Cuba.....	José.....	Josefa.....	Jové.....	Idem.	
Idem.....	Manuel Castro Vidal.....	2,55	Fallecido 1895.....	José.....	Pilar.....	Conjo.....	Coruña.	
Idem.....	Ramón Rodríguez Suárez.....	212,60	Idem 1896.....	Francisco.....	Josefa.....	Villansantor.....	Idem.	
Idem.....	Angel Iglesias Fernández.....	117,90	Fallecido.....	José.....	Maria.....	Guntín.....	Lugo.	
Idem.....	Manuel Vázquez López.....	148,45	Idem 1898.....	Domingo.....	Felipe.....	Begonte.....	Idem.	
Idem.....	Ramón Prieto Miragallas.....	1.202,50	Licenciado en Cuba.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Santa Bella.....	Idem.	
Idem.....	Baltasar Amado Gallego.....	57,45	Repatriado.....	Idem.....	Idem.....	Laza.....	Orense.	
Sargento.....	Basilio Gil Bretos.....	162,20	A continuar.....	Bonifacio.....	Leoncia.....	Nogueira.....	Idem.	
Soldado.....	Cirilo Fernández Incógnito.....	416,35	Fallecido.....	Difunto.....	Francisca.....	Pedrazas.....	Idem.	
Idem.....	Jaime Rial López.....	40	Repatriado.....	Se ignora.....	Se ignora.....	Gondornau.....	Idem.	
Idem.....	José González Pajarín.....	195	Por enfermo 1896.....	Felipe.....	Carmen.....	Cea.....	Idem.	
Idem.....	Manuel Franqueira Prado.....	129,55	Repatriado.....	José.....	Maria.....	Allariz.....	Idem.	
Idem.....	Venancio Martínez Incógnito.....	29,60	Fallecido.....	Difunto.....	Teresa.....	Tabuadela.....	Orense.	
Idem.....	Antonio Lago Lea.....	33,90	Idem 1894.....	Francisco.....	Ramona.....	Ribadumia.....	Pontevedra.	
Idem.....	Ignacio Rivas Martínez.....	91,35	A continuar 1896.....	Agustín.....	Maria.....	Mondariz.....	Idem.	
Idem.....	Manuel Otero Cacheda.....	23,60	Fallecido.....	Difunto.....	Josefa.....	Silleda.....	Idem.	
Idem.....	Modesto Carrera Lorenzo.....	95,85	Idem 1896.....	José.....	Isabel.....	San Salvador.....	Idem.	
Idem.....	Ramón Lobato Mauricio.....	31,20	Por enfermo.....	Manuel.....	Juana.....	Belga.....	Idem.	
Idem.....	Antonio Ramírez Melincho.....	118,45	A continuar.....					
Idem.....	Esteban Bota Belmonte.....	129,55	Idem.....					
Idem.....	Felipe Expósito Gracia.....	35,35	Fallecido.....					
Idem.....	José Quinoñero García.....	81,30	A continuar.....					
Idem.....	Miguel Fidalgo Jares.....	213,65	Licenciado en Cuba.....					
Idem.....	Rafael Núñez Almeida.....	7,05	Idem.....					

Vitoria 12 de Agosto de 1903.—El Comandante mayor, Fulgencio Rozas.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Ayala.

G—416

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la provincia de Toledo.

D. Lorenzo Pinilla, encargado de la recaudación ejecutiva en esta zona por débitos á favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que en los expedientes de apremio incoados por la contribución rústica, segundo trimestre de 1903, y en los pueblos de esta zona recaudatoria que se expresan á continuación, se ha dictado, por los respectivos actuarios, providencia, con arreglo al modelo oficial núm. 4, cuyo contexto es el siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y refiriéndose á los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, figurando unos en la sección de hacendados forasteros sin haber hecho la designación de personas que les representen dentro ni fuera de la provincia donde radican los bienes que son objeto del procedimiento, y otros en la sección de vecinos, pero que no han sido hallados, ni sus familias, en la localidad y se desconoce su actual paradero, ó han fallecido ó se ignora quiénes sean sus legítimos herederos, se anuncia dicha providencia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, para que surta los efectos de la notificación, según lo dispone el último apartado del art. 142 de la Instrucción de recaudación y apremio de 26 de Abril de 1900.

Números de los recibos.	PUEBLOS Y NOMBRES DE LOS DEUDORES	IMPORTE DEL DÉBITO		Recargos y costas.	TOTAL débito. — Pesetas.
		Cuotas corrientes.	Cuotas atrasadas.		
<i>Hontanar.</i>					
2	D. Andrés López.....	1,15	»	0,20	1,15
28	Eliás Lorente.....	1,15	7,76	1,94	10,85
90	Braulio Lorente.....	1,39	3,45	0,96	5,80
91	Benigno García.....	1,38	5,78	1,39	8,55
95	Julían Lorente.....	4,62	3,92	1,70	10,14
100	Antonio Herrera.....	18,44	42,93	12,13	75,50
116	Gregorio Falco.....	88,12	89,43	30	207,55
125	Julían Martín.....	8,40	39,22	9,48	57,10
126	Julían Olmedo.....	4,04	12,06	3,20	19,30
127	Marcelino Campillo.....	11,52	27,01	7,70	46,23
131	Mariano Gómez.....	9,90	»	1,95	11,85
136	Práxedes García.....	1,85	»	0,35	2,20
141	Santos Pabón.....	11,16	15,56	5,39	32,10
<i>Navahermosa.</i>					
10	Aranda, Fabián.....	6,06	»	1,02	7,08
15	Aguado, Francisca.....	1,85	8,46	1,76	12,07
35	Aguado, Valentín.....	5,84	105,40	18,56	129,80
47	Cerro Moreno, Esteban.....	8,36	145,07	26,07	179,50
52	Cerro de Cayo, Faustino.....	3,90	7,80	1,99	13,69
81	Dominguez, Cástor.....	7,44	81,70	15,13	104,27
83	Dominguez, Celedonio.....	1,60	5,80	1,25	8,65
119	Fernández Corroto, Juan.....	11,56	224,10	23,05	258,71
158	Gómez, Bibiana.....	4,80	34,53	6,68	46,01
169	González Conoto, Doroteo.....	2,28	»	0,37	2,65
175	García, Eladía.....	10,12	»	1,70	11,82
181	García Calvo, Francisco.....	1,37	13,42	2,51	17,30
185	González Zarauz, Gabriela.....	2,28	»	0,38	2,66
187	González, Hermenegilda.....	4,12	7,92	2,04	14,08
193	García Calvo, Ignacia.....	1,15	»	0,19	1,34
203	García Toledano, Luis.....	5,38	72,22	13,19	90,79
205	Gutiérrez, María Paz.....	5,72	»	0,97	6,69
212	González Pozo, Mariano.....	9,16	4,72	2,30	16,18
220	García Santacruz, Paulina.....	17,74	238,67	26,58	282,99
221	García Toledano, Rosario.....	8,58	150,62	27,03	186,23
226	Gómez Cabrero, Román.....	3,20	4,34	1,27	8,81
227	Gutiérrez Juárez, Rosalía.....	5,84	79,09	14,40	99,33
228	Gómez Lanzas, Severiano.....	4,56	»	0,76	5,32
235	Gómez Chingue, Tomás.....	2,28	»	0,37	2,65

Números de los recibos.	PUEBLOS Y NOMBRES DE LOS DEUDORES	IMPORTE DEL DÉBITO		Recargos y costas.	TOTAL débito. — Pesetas.
		Cuotas corrientes.	Cuotas atrasadas.		
236	Gómez López, Tomás.....	3,42	53,62	9,70	66,74
248	Herederos de Lucas Huete.....	37,74	76,03	19,33	133,10
249	Idem de Engracia Huete.....	3,44	32,07	6,03	41,54
251	Idem de Aquilino Calderón.....	60,62	92,13	25,96	178,71
252	Idem de Cesáreo Alameda.....	3,76	46,73	8,58	59,07
253	Idem de Claro Sánchez Vicente.....	3,44	»	0,57	4,01
255	Idem de Eulogio Pérez.....	10,69	82,11	15,80	108,60
261	Idem de Juan Serrano.....	5,84	78,77	14,40	99,01
262	Idem de León Hernández Corroto.....	16,82	68,05	14,40	99,27
266	Idem de Raimundo Martín.....	1,54	37,98	6,71	46,23
269	Idem de Tiburcio Rancé.....	2,03	5,15	1,21	8,39
273	Idem de Anacleto Iglesia.....	10,18	75,02	14,48	99,68
292	López Hontanar, Alejo.....	5,50	25,86	5,35	36,71
301	López Gómez, Félix.....	5,26	13,24	9,14	27,64
315	Lancha, Martín.....	2,05	2,05	0,71	4,81
321	Lanzas, Norberto.....	1,37	»	0,23	1,60
324	Lorente, Plácido.....	10,76	5,54	2,77	19,07
325	López, Raimundo.....	5,50	65,21	12,02	82,73
327	López, Sinfiorino.....	4,46	50,90	9,47	64,83
335	Martín, Bartolomé.....	2,28	20,06	3,79	26,13
336	Martín, Benito.....	23,90	272,99	50,48	347,37
342	Menor Corroto, Eladio.....	2,35	24,82	4,60	31,77
345	Martín Leonor, Facundo.....	4,12	120,08	21,11	145,31
362	Martín Velasco, Juan.....	3,44	19,34	3,90	26,68
390	Nieto, Fernando.....	5,04	»	0,85	5,89
392	Nieto, Mariano.....	1,37	6,45	1,35	9,17
402	Ortiz, Fermina.....	6,86	96,18	17,51	120,55
403	Ortiz, Gregorio.....	11,44	23,85	6	41,29
407	Pérez Alameda, Antero.....	3,44	49,58	9	62,02
426	Paranco, Francisco.....	8,80	244,09	43	295,89
429	Pérez Chamorro, José.....	4	75,93	13,60	93,53
439	Pinilla, Mariano.....	3,66	16,77	3,46	23,89
448	Pérez, Pantaleón.....	5,94	18,14	4,08	28,16
449	Pinilla, Román.....	7,20	67,80	12,75	87,75
463	Román, Anselmo.....	8	75,17	14,15	97,32
466	Román, Benito.....	5,72	205,91	35,97	247,60
474	Roldán, Inocente.....	20,39	41,08	10,43	71,87
505	Sánchez Gabriel, Eustaquio.....	15,33	175,49	32,47	223,29
515	Sánchez Gabriel, Gregorio.....	16,94	63,30	13,63	93,87
521	Sánchez Gabriel, Julián.....	8,58	101,99	18,78	129,35
522	Sánchez Gabriel, José.....	3,88	7,82	1,99	13,69
531	Sánchez Gabriel, Miguel.....	1,72	79,61	13,80	95,13
548	Sánchez Gabriel, Víctor.....	6,52	87,60	16,03	110,15
552	Torre, Joaquín.....	1,37	»	0,23	1,60
562	Vargas, Aniceto.....	21,16	230,56	25,80	277,52
563	Vega, Eduardo.....	4,56	4,56	1,55	10,67
567	Viudas de Antolín Fernández.....	8,46	92,66	17,20	118,02
569	Idem de Higinio García Santacruz.....	18,30	190,89	35,55	244,74
570	Idem de Felipe Martín Díaz.....	2,05	»	0,35	2,40
572	Idem de Pedro Miguel García.....	0,68	1,71	0,40	2,79
573	Idem de Eugenio Pérez.....	2,51	10,82	2,25	15,58
574	Idem de Benito Estrella.....	3,42	»	0,55	3,97
668	Idem de Mariano Sánchez Gabriel.....	40,04	449,29	97,80	537,13

Navahermosa 26 de Agosto de 1903.—El Agente ejecutivo, Lorenzo Pinilla.

D. Lorenzo Pinilla, encargado de la recaudación ejecutiva en esta zona por débitos á favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que en los expedientes de apremio incoados por la contribución urbana, segundo trimestre y en pueblos de esta zona recaudatoria que se expresan á continuación, se ha dictado, por los respectivos actuarios, providencia, con arreglo al modelo oficial núm. 4 cuyo contexto es el siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y refiriéndose á los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, figurando

unos en la sección de hacendados forasteros sin haber hecho la designación de personas que les represente dentro ni fuera de la provincia donde radican los bienes que son objeto del procedimiento, y otros en la sección de vecinos, pero que no han sido hallados, ni sus familias, en la localidad y se desconoce su actual paradero, ó han fallecido ó se ignora quiénes sean sus legítimos herederos, se anuncia dicha providencia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, para que surta los efectos de la notificación, según lo dispone el último apartado del art. 142 de la Instrucción de recaudación y apremio de 26 de Abril de 1900.

Table with columns: Números de los recibos, PUEBLOS Y NOMBRES DE LOS DEUDORES, IMPORTE DEL DÉBITO (Cuotas corrientes, Cuotas atrasadas), Recargos y costas, TOTAL débito. Pesetas.

Table with columns: Números de los recibos, PUEBLOS Y NOMBRES DE LOS DEUDORES, IMPORTE DEL DÉBITO (Cuotas corrientes, Cuotas atrasadas), Recargos y costas, TOTAL Débito. Pesetas.

Navahermosa 26 de Agosto de 1903.—El Agente ejecutivo, Lorenzo Pinilla. P—175

Recaudación de contribuciones y Agencia ejecutiva de la zona de Negreira.

D. Juan Redondo Gerpe, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones con ejercicio en la zona de Negreira, por nombramiento del Sr. Arrendatario del servicio de recaudación de contribuciones y Agencia ejecutiva de la provincia de la Coruña, para hacer efectivos los descubiertos de la contribución rústica y urbana en el término municipal de Santa Comba.

Hace saber: Que en el expediente general de apremio aparecen comprendidos como deudores a favor del Tesoro por la contribución rústica y urbana del mencionado término municipal de Santa Comba, los individuos que a continuación se expresan, habiendo dictado contra ellos la diligencia que dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Negreira á 10 de Abril de 1903.—El Recaudador Agente, Jesús Mariño.

Nombres y apellidos de los deudores, débitos por contribución rústica y urbana, primer trimestre de 1903, y recargo de primero y segundo grado.

Table listing names and amounts in Pesetas for the Negreira zone.

Table listing names and amounts in Pesetas for the Murcia province zone.

Y con el fin de que el presente edicto se publique en la GACETA DE MADRID, para que en el expediente citado al principio surta los efectos del último párrafo del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez no son conocidos por esta Agencia los deudores que quedan relacionados lo mismo que su actual domicilio, lo firmo en Negreira á 20 de Junio de 1903.—Juan Redondo. P—193

Recaudación de contribuciones de la provincia de Murcia.

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana, segundo trimestre de 1903, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios, por lo que exongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 24 del presente mes he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Table with columns: Número de orden del repartimiento, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas.

Número de orden del repar-timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repar-timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repar-timiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
637	Pedro Sánchez Jiménez.....	1,66	473	Eugenio Solano Pérez.....	0,66	1.460	Luisa Rodríguez Martínez.....	2,64
701	José Egea Albadalejo.....	1,98	477	Antonio Sánchez Soto.....	1,98	1.483	Antonio Saura Egea.....	2,64
728	Ginés Hernández Sánchez.....	1,98	501	Magdalena Alcázar Nicolás.....	1,32	1.484	Juan Sánchez Cegarra.....	2,64
752	Francisco Martínez.....	1,98	504	Antonio Bueno Calderón.....	1,98	1.486	Francisco Sánchez Cegarra.....	0,67
780	Eusebio Saura Vidal.....	1,65	514	Mateo Campillo, hermanos.....	2,64	1.489	Victorio Saura Serrano.....	2,64
788	Juan Sánchez Bacio.....	1,66	517	Juan de Dios García.....	0,66	1.492	Patricio Sanz Paredes.....	0,66
849	Pedro Meroño Izquierdo.....	2,32	559	Pedro León Guillén.....	0,66	1.493	Ana María Saura Meroño.....	1,33
886	Antonio Conesa Torrijo.....	1,98	588	Antonio Martínez Ros.....	1,98			
889	Ana María Avila Hurtado.....	1,98	570	Marcelino Mateo Castejón.....	2,64		<i>Hacendados forasteros.</i>	
907	Juan Molina López.....	1,65	575	Pedro Madrid Martínez.....	2,64	1.534	Eloisa Baeza Cebrián.....	2,97
921	Bernardo Peñafiel Illán.....	1,65	583	Juan Montoya, hermanos.....	0,66	1.549	Alfonso Carrión.....	2,48
924	Evaristo Peñafiel Rodríguez.....	2,48	590	Agustín Martínez.....	2,64	1.572	Bernardo Campillo Peñafiel.....	1,65
941	Juan San Martín Galindo.....	1,65	594	Luciano Nicolás Buendía.....	1,98	1.591	Ricardo Cantó Pérez.....	2,48
944	Julián Alcázar Larroca.....	1,65	597	Juan Olmo Martínez.....	2,64	1.619	Luis Escribá de Romani.....	1,65
945	Antonio Alcázar Juan.....	1,98	599	José Romero Alcázar.....	2,64	1.647	Julián Fontes Melgarejo.....	1,65
982	Pedro Jiménez.....	1,66	600	Lucio Ruiz Olmo.....	0,66	1.652	Fuensanta Fernández Cánovas.....	1,98
985	José Jiménez García.....	1,66	606	Juan de la Cruz Ros Baño.....	1,98	1.660	Jesús Fontes Roque, hermanos.....	9,10
989	Justo Gómez Martínez.....	1,98	615	Gregorio Rosique Soto.....	1,98	1.718	Antonio Hernández Cerdán.....	3,14
993	Julián Galindo Martínez.....	1,66	638	Antonio Escudero Calderón.....	0,66	1.720	Josefa Inglés Saura.....	2,15
1.000	Patricio Hernández Hernández.....	1,66	639	Francisco García Roche.....	0,66	1.724	Juan Ibáñez.....	1,98
1.009	Dolores Martínez Pérez.....	1,63	640	Juan García Roche.....	0,66	1.726	Salvador Illán Pelegrín.....	14,89
1.035	José Pérez Almagro.....	1,98	641	Angela Galindo Urrea.....	0,66	1.761	Manuel Multado Castillo.....	2,48
1.037	Matias Ros Sanchez.....	1,98	653	María Ana Martínez Aparicio.....	1,98	1.762	Antonio Multado Castillo.....	1,66
1.044	Vicente Sáez Conesa.....	2,32	654	Francisco Martínez Meroño.....	0,66	1.766	Carmen Montesinos Jiménez.....	5,46
1.121	Ginés Segarra Rubio.....	1,66	656	Cándido Olmo Soto.....	1,98	1.780	Francisco Martínez Albaladejo.....	2,81
1.124	Deogracias Esparza Buendía.....	1,66	658	Mateo Pérez, hermanos.....	0,66	1.783	Antonio Moreno Gallego.....	1,65
1.128	Francisco Esparza Armero.....	1,98	661	Agueda Lunitin Olmo.....	1,32	1.836	Miguel Ponzoa Sánchez.....	1,66
1.143	Victoriano González Inglés.....	1,66	666	Gregorio Soto García.....	2,64	1.840	Tomás Palazón Pérez.....	1,98
1.195	Salvador Hernández Cerdán.....	2,31	669	Antonio Sánchez Martínez.....	1,32	1.914	Remedios Serrano.....	4,14
1.208	Encarnación Martín Cortado.....	1,66	704	Diego Fernández Hernarejo Bernal.....	1,38	1.957	Cristóbal Solano.....	1,98
1.219	Mariano Martín García.....	1,98	716	Pedro Gómez Marín.....	1,98	1.971	Juan Velasco Belmonte.....	6,62
1.231	Josefa Martínez Alvarez.....	1,66	729	Ginés Hernández Sánchez.....	0,66	1.503	José Alegría Menguer.....	2,32
1.349	Andrés Conesa Simori.....	1,66	734	Mariano Hernández Martínez.....	2,64	1.518	Josefa Albaladejo Moisés.....	1,92
1.352	Angeles Cárcelos Rodríguez.....	1,66	739	Tomás Luci Gondri.....	2,64	1.521	Rosa Alcaraz.....	1,98
1.362	Francisco Fructuoso Pedreño.....	1,66	751	Rafael Marín Jiménez.....	2,64	1.551	Isidoro Carrión.....	1,66
1.365	Francisco García Romero.....	1,66	754	Juan Marín Sánchez.....	0,66	1.569	Miguel Campillo Peñafiel.....	1,98
1.366	Vicente Ginés Roca.....	1,66	767	Juan Antonio Poveda Jiménez.....	2,64	1.571	Fernando Campillo Peñafiel.....	1,98
1.375	Juana María Jiménez Roca.....	2,31	790	Marcelino Soto.....	0,66	1.592	Ricardo Antón Pérez.....	1,98
1.384	Joaquín Ibáñez.....	2,32	800	Julián Carretero López.....	1,98	1.612	José Juan Esparza.....	2,98
1.398	Pedro Martínez Sánchez.....	1,98	825	Pedro García Castro.....	1,98	1.638	Francisco Fuentes García.....	1,66
1.410	Isabel Meroño Peñalver.....	2,31	838	Florentino Garre Marín.....	1,32	1.661	Jesús Fontes Rosique, hermanos.....	1,66
1.415	Diego Martínez Paredes.....	2,98	843	Pedro Martínez Martínez.....	0,66	1.664	José Ferro Cochi.....	1,98
1.423	Josefa Manzanares Cañada.....	1,68	851	Antonio Nicolás.....	1,98	1.675	Alejandro García.....	2,12
1.439	José Pedroño Blaya.....	1,66	856	Juan Saura Alcaraz.....	0,66	1.677	Mariano Garcerán Andrés.....	1,98
1.449	Mariano García Paredes.....	1,66	867	Antonio Torrijo Conesa.....	0,66	1.706	José Hernández Ardieta.....	2,32
1.453	Aniceto Pedroño Moreno.....	1,98	871	Miguel Ballester Guirao.....	1,33	1.719	José Chapulí.....	1,66
1.454	Juan Pedroño.....	2,64	876	Antonio Cortado Romero.....	1,32	1.721	Josefa Inglés Saura.....	1,66
1.458	Isidro Rodríguez Sánchez.....	1,65	881	Paulino Caballero Ros.....	2,64	1.730	Emiliano López Peñafiel.....	1,98
1.466	Juan Ros García.....	1,66	898	José Gómez López.....	1,32	1.734	José López Gómez.....	1,98
1.469	Eleuterio Ros Pedroño.....	1,65	902	Francisco Herrero Moreno.....	1,98	1.739	Bibiano López López.....	1,66
1.473	José Ros Paredes.....	1,65	919	Bernardo Peñafiel Illán.....	2,64	1.756	Martínez Domínguez.....	2,64
1.475	José Sánchez Sánchez.....	1,66	925	Evaristo Peñafiel.....	1,98	1.757	Manuel Multedo.....	1,66
1.476	José Sánchez Roca.....	1,65	937	Juan Ros Buendía.....	1,98	1.759	Luis Multedo.....	1,66
1.478	Juan Sánchez Rongín.....	2,98	960	José Casanova Navarro.....	0,66	1.760	Manuel Multedo Castillo.....	1,98
1.480	José Saura Roca.....	2,31	970	Juan Alfonso Conesa Sánchez.....	2,64	1.764	José Mercader Guillén.....	1,66
1.483	Victoria Saura Serrano.....	1,65	974	Juan Egea.....	0,66	1.769	Antonio Mercader.....	1,66
1.497	María Serrano Cárcelos.....	1,65	983	Francisco García García.....	1,98	1.770	Felipe Marín Siles.....	1,66
12	Juan Aparicio Gutiérrez.....	1,98	985	José García García.....	0,66	1.795	Eusebio Madrid Roca.....	2,58
37	Pascual Guillén Cerdán.....	0,66	987	Luciano Jiménez Pérez.....	1,98	1.798	Martínez Cortado, hermanos.....	1,66
42	Dolores Caballero Ros.....	2,64	994	Ramón García Saura.....	1,98	1.800	Antonio Martínez Armero.....	1,66
55	Gabriel Gutiérrez Sánchez.....	1,32	995	Mariano García García.....	1,32	1.804	Juan Murcia Martínez.....	1,98
62	Ginés Ibáñez López.....	1,32	1.007	Dolores Martínez Pardo.....	2,64	1.808	Manuel Meroño Argüera.....	1,98
71	Eusebio López Martínez.....	1,98	1.015	Aniceto Marín Gómez.....	1,32	1.841	Tomás Palazón Pérez.....	1,66
76	Ana María Meroño Vera, hermanos.....	0,66	1.038	José Ramón Fernández.....	2,64	1.860	Josefa Pedroño Nieto.....	1,98
84	María Dolores Martínez Olmo.....	2,64	1.073	Dolores Armero Martínez.....	2,64	1.884	Laureano Ros Ros.....	1,66
99	Cándido Manzanares Albaladejo.....	1,32	1.074	Antonio Aparicio Martínez.....	1,33	1.881	Antonio Sánchez Egea.....	1,66
116	Victor Pérez Sánchez.....	2,64	1.079	María Armero Aparicio.....	0,66	1.891	Fulgencio Soto Martínez.....	1,66
132	Juan Sánchez Olmo.....	1,98	1.087	José Botia Carretero.....	0,22	1.916	Remedios Serrano.....	1,98
137	Pascual Soto Sánchez.....	1,32	1.090	Ginés Buendía Fructuoso.....	1,98	1.923	María de los Angeles Sánchez Ubeda.....	1,66
155	Nicanor Tardido.....	1,32	1.091	Matías Barrio Campillo.....	1,33	1.924	Antonio Sánchez Ubeda.....	1,98
182	Francisco Bastida Aparicio.....	2,64	1.093	Trinidad Barrio.....	0,66	1.925	María del Pilar Selgas Ruiz.....	2,64
191	Antonio Campillo Izquierdo.....	1,32	1.094	Serafín Barrio.....	0,66	1.937	Viuda de Juan Selgas Carrasco.....	2,32
192	María Cruz Bastida.....	2,64	1.098	Tomás Cerdán Ballester.....	1,32	1.940	Ginés Sánchez Ubeda.....	1,98
202	Francisco González Gómez.....	1,98	1.100	Josefa Cánovas.....	1,98	1.954	Sres. García, hermanos.....	1,66
220	Faustino Galindo.....	2,64	1.101	Julián Campillo Solano.....	1,98	1.955	Antonio Saura Avellán.....	1,98
231	José Guillén Albaladejo.....	1,98	1.111	Julián Cánovas Armero.....	0,66	1.956	José Saura.....	1,66
232	Francisco García.....	1,98	1.113	Bernardo Cánovas Martínez.....	1,32	1.959	Juan Sánchez Olivares.....	1,66
243	José Ibáñez Sánchez.....	1,32	1.114	Antonio Cánovas Pérez.....	1,32	1.962	Fernando Soto Jiménez.....	1,66
241	María Ibáñez Sánchez.....	2,64	1.117	Fulgencio Cegarra Rubio.....	0,66	1.516	María Alcaraz García.....	2,64
250	Alejandro Manzanares Sánchez.....	2,64	1.120	Luciano Cegarra Rubio.....	0,66	1.517	Josefa Albaladejo Barríos.....	0,66
256	Pedro López Martínez.....	1,98	1.122	Raimundo Conesa.....	0,22	1.520	Rosa Almansa.....	0,66
259	Apolonia Martínez Martínez.....	1,98	1.123	Victorio Carrillo Ros.....	0,66	1.523	Sebastián Armero.....	0,66
263	Antonio Martínez García.....	0,21	1.126	Juan Esparza Martínez.....	1,98	1.525	Juan Armero.....	1,98
264	Pedro Martínez Gómez.....	1,98	1.157	Casimiro González Guillén.....	0,22	1.531	Fulgencio Benzal.....	1,98
276	Pedro Mateo Avilés.....	1,98	1.160	Serafín Guillén.....	0,22	1.532	Fulgencio Benzal Alcaraz.....	2,64
277	Braulio Mateo Albaladejo.....	2,64	1.178	Pedro Gómez García.....	0,66	1.547	Ginés Carrión.....	1,98
283	Juan Nicolás Campillo.....	1,98	1.181	José Gómez Gómez.....	0,66	1.574	Blas Conesa Baños.....	1,98
282	María Nicolás Jiménez.....	0,66	1.182	Rosa Gómez Martínez.....	0,67	1.576	José Campillo Solano.....	2,64
285	Galo Olmo Martínez.....	0,66	1.185	Presentación García Peñalver.....	0,66	1.578	Florencio Castillo.....	1,33
297	María Romero Diaz.....	0,66	1.186	Antonio Gómez García.....	1,33	1.584	Juan Cánovas Armero.....	0,66
299	José Ramírez.....	0,66	1.191	Mariano Guillén Roca.....	1,32	1.674	Salvador Galindo.....	1,32
303	Domingo Sánchez García.....	1,98	1.200	Julián López Pérez.....	1,32	1.676	Francisco García Olmo.....	0,66
313	Juan Sánchez Sánchez.....	1,98	1.238	María Martínez Sánchez.....	1,98	1.678	Eusetio García.....	0,66
315	Antonio Sánchez Sánchez.....	2,64	1.238	Antonio Martínez Manzanares.....	2,64	1.680	Concepción García Pérez.....	1,32
316	Juan Román Sánchez Olmo.....	2,64	1.242	José Martínez Pérez.....	0,66	1.684	José Garcerán Cánovas.....	1,32
321	Miguel Sánchez Rosique.....	1,98	1.247	Isidoro Martínez Armero.....	0,66	1.686	Agapito Gómez Pérez.....	2,64
322	Antonio Sánchez.....	1,98	1.252	Ana María Martínez Martínez.....	2,64	1.687	José Galindo Pastor.....	2,65
332	José Soto Luján.....	1,98	1.260	Josefa Pedroño Gómez.....	1,98	1.688	Francisco García García.....	2,64
347	Rosalía Alcázar Saura.....	0,66	1.274	Tomás Pérez Galindo.....	2,64	1.717	Hospital de Caridad.....	1,33
348	María Alcázar Saura, hermanos.....	1,33	1.275	Triburejo Pérez Guillén.....	1,32	1.722	María y Juan Ibáñez González.....	0,66
350	Isidoro Aguilar Paredes.....	1,32	1.277	Isidro Pérez Guillén.....	0,66	1.723	Salvador Ibáñez Olmo.....	0,66
355	Mauricio Álvarez Pérez.....	0,66	1.309	Victor Roca Roca.....	2,64	1.727	Francisco Inglés Alvarez.....	2,64
379	Lorenzo Bastida Pérez.....	1,32	1.310	Tomás Roca Roca.....	0,66	1.729	Emiliano López Peñafiel.....	2,64
383	Segundo Castillo, hermanos.....	2,64	1.334	Nicanor Saura Paredes.....	0,66	1.738	Bibiano López Lagara.....	2,64
384	Clemente Castillo Martínez.....	1,32	1.335	José Sánchez García.....	1,32	1.744	Francisco López Meroño.....	1,32
385	Teresa Castillo Esparza.....	0,66	1.338	Justo Tomás Sánchez.....	0,66	1.747	Alfonso Martínez Mateo.....	1,33
388	Francisco Castillo Pérez.....	0,66	1.350	Luisa Cegarra Pedroño.....	1,98	1.758	Manuel Multedo.....	2,64
395	José Segarra Ros.....	0,66	1.363	Domingo García Martínez.....	1,33	1.767	Rosalía Martínez Soto.....	0,66
403	María Gómez Martínez.....	2,64	1.364	José García Carrillo.....	1,32	1.768	Pascual Méndez.....	0,66
410	Ignacio Jiménez Carrillo, hermanos.....	0,66	1.367	José Jiménez García.....	2,64	1.779	Francisco Martínez Albaladejo.....	2,64
412	José García García.....	1,98	1.397	Pedro Martínez Pedroño.....	1,32	1.787	Salinas del Pinatar.....	0,66
419	Juan Martínez Olivares.....	1,32	1.403	Mario Martínez hermanos.....	0,66	1.789	José Mirete.....	0,66
421	Melitona Martínez Castillo.....	0,66	1.407	Tomás Madrid Nicolás.....	2,64	1.794	José Martínez Sánchez.....	1,66
422	Felipe Martínez Castillo.....	0,66	1.408	Antonio Madrid Nicolás.....	2,64	1.799	José Martínez Armero.....	0,66
423	Rufino Martínez Castillo.....	0,67	1.411	Antonio Meroño.....	1,32	1.802	Ana Martínez Martínez.....	2,64
425	Francisco Martínez Gómez.....	1,32	1.431	Justo Niceto Mercader.....	0,66	1.803	Cristóbal Martínez Pérez.....	2,64
433	Juan Martínez Pedroño.....	2,64	1.433	José Nicolás Pedroño.....	2,64	1.806	José Martínez Cortado.....	2,64
436	Andrés Molino Saura.....	0,66	1.439	Pedro Pedroño Roca.....	1,33	1.807	Francisco Martínez Monreal.....	0,66
453	Isidoro Pérez Guillén, hermanos.....	0,66	1.441	Tomasa Pedroño Roca.....	1,32	1.816	Ginés Nieto.....	0,66
465	María Roca Meroño.....	2,64	1.442	José Paredes Roca.....	1,98	1.839	José Pérez Huertas.....	2,64
471	Miguel San Martín García.....	1,32	1.452	Joaquín Pedroño Colás.....	2,64	1.867	Mateo Peñafiel Rodríguez.....	1,32
472	María San Martín García.....	1,32	1.457	José Pedroño Roca.....	1,32			

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
1.869	Mariano Palarco.....	1,32
1.871	Francisco Perona Albaladejo.....	0,66
1.877	Soriano Rosique Cerdán.....	0,66
1.883	Fulgencio Rosique.....	1,98
1.885	Laureano Ros Ros.....	2,64
1.886	Pedro Ruiz.....	1,32
1.890	Antonio Sánchez Egea.....	2,64
1.911	Fruto Sánchez Martínez.....	0,66
1.915	Remedios Serrano.....	1,32
1.926	Francisco Saura Albaladejo.....	1,98
1.941	María Concepción Selgas Ruiz.....	2,64
1.947	María Solano Martínez.....	0,66
1.953	Aquilino Saura.....	2,64
1.958	Pablo Sánchez.....	2,06
1.960	Francisco Soto Armero.....	1,98
1.970	Joaquín Victorio Albaladejo.....	1,32
1.996	Gregorio Vidal.....	2,16
2.034	Josefa Zapata.....	1,98

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, fijándose á la vez en las tablas de edictos de este Ayuntamiento.

Pacheco 24 de Agosto de 1903.—El Agente Ejecutivo, Eduardo Mas. P—199

Agencia ejecutiva de contribuciones de Palantordera.

D. Antonio Torrent y Pasatje, Recaudador ejecutivo de contribuciones de Santa María de Palantordera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial y rústica del segundo trimestre del actual ejercicio, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 13 de Julio último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Número del recibo.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
27	P. Bruguera Grau.....	2,77
33	Pedro Bellavista Cañellas.....	2,99
36	José Bonamuza Roura.....	2,94
64	Juan Corney Pujadas.....	17,07
74	Lorenzo Colomer Gual.....	2,78
75	Herederos de Domingo Calls.....	3,18
80	Buenaventura Dealofeu Nogueras.....	0,56
86	Miguel Ferrés Ila.....	2,31
109	Juan Masó Gibert.....	2,31
132	Miguel Masó Catarineu.....	1,97
158	Tomás Perxachs Colomé.....	3,64
174	Herederos de Jaime Pou.....	1,73
182	María Ramón Altimira.....	2,88
186	P. Renau Morato.....	2,77
282	José Bes.....	1,73
292	Juan Barrau.....	2,55
299	Antonio Collet Guerris.....	2,20
300	José Collet.....	1,56
304	Pepe Cruixent.....	2,43
314	Ramón Coruey.....	2,32
315	Francisco Casals.....	0,92
322	José Don Frigola.....	2,89
325	Antonio Ferrarons.....	2,19
326	Francisco Ferrarons.....	2,98
384	Juan Fabregas.....	1,97
349	Jaime Juanosta.....	1,72
354	Jaime Lleonart Molius.....	2,09
357	Jaime Maudil.....	1,86
358	Felix Martori.....	0,68
362	Antonio Mota Prat.....	1,51
364	Isidro Millas.....	2,89
369	Herederos de Juan Paituvi.....	1,97
373	Pablo Pascual Ila.....	1,85
377	José Palaus Abril.....	2,08
385	Teresa Pont Caituvi.....	2,32
397	Francisco Renau.....	1,51
409	Jaime Saula.....	2,32

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el parrafo 4.º, art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la tablilla de anuncios oficiales de esta localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Santa María de Palantordera á 23 de Agosto de 1903.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Torrent.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Viñas. P—206

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Mieres.

En cumplimiento de un acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, fecha 16 del corriente mes de Septiembre, ha de contratarse por concurso, con arreglo á la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, la adquisición de un reloj de torre para la Casa Consistorial.

Las proposiciones serán presentadas en el plazo y forma que se indica en el pliego de condiciones que á continuación se inserta, por las cuales ha de regirse el concurso, el contrato y la prestación del servicio.

PLIEGO de condiciones para la adquisición por concurso de un reloj de torre, con destino á la Casa Consistorial.

1.ª

Se saca á concurso la adquisición de un reloj de torre para la Casa Consistorial de Mieres, que reúna las condiciones siguientes:

a. Las primeras ruedas de las sonerías, han de tener 33 centímetros de diámetro; tres cuerpos de rodamen; treinta horas de cuerda, sonando horas, cuartos y repetición de horas con escape de clavijas de doble aro y potencia para levantar un martillo de cinco kilos; construido dicho reloj en forma tal, que las pesas no pasen de la habitación donde se instale.

a'. La esfera ha de ser de cristal transparente, con marco de hierro fundido, de una sola pieza y tener 80 centímetros de diámetro.

b. La minutería ha de ser de agujas equilibradas y ajustadas á la esfera.

c. La cuerda ha de ser metálica, de cinco milímetros de diámetro.

d. El engrane, de ángulo con dos ruedas de nueve centímetros.

e. Los martillos han de pesar, el de las horas, cinco kilos, y el de los cuartos, cuatro; y tener los correspondientes armazones y muelles.

f. Las pesas han de ser de hierro fundido.

2.ª

El concurso será anunciado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia. Durante los treinta días siguientes al de la última de estas publicaciones, deberán ser presentadas las proposiciones de los concursantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3.ª

Las proposiciones redactadas con sujeción al modelo que abajo se indica, escritas en papel timbrado de la clase 11.ª y suscritas por sus autores, conteniendo la cédula personal de los concursantes y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal la fianza de 150 pesetas, se entregarán en pliegos cerrados y sellados.

4.ª

El plazo para la instalación del reloj será el de noventa días, contados desde el siguiente al en que se le notifique al adjudicatario la aprobación definitiva del contrato por el Ayuntamiento.

5.ª

Terminado el plazo de admisión de proposiciones, el Ayuntamiento elegirá la más conveniente de las presentadas, teniendo en cuenta el precio y las demás circunstancias que permitan juzgar de las buenas condiciones del reloj, reservándose la facultad de desechar todas las proposiciones, si en ellas no hallara ninguna que le satisficiera.

6.ª

Hecha por el Ayuntamiento la adjudicación del concurso, se devolverá la fianza á los concursantes cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, y quedará la del rematante para responder al cumplimiento del contrato.

7.ª

El contrato se hace á riesgo y ventura del contratista, sin que pueda éste pedir alteración de precio ó rescisión que no esté fundada en haber faltado la Corporación municipal al cumplimiento de lo estipulado.

8.ª

La falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario del servicio, dará derecho al Ayuntamiento á imponerle multas. Estas no podrán exceder del total importe de la fianza; y en el caso que aquél no las satisficiera en el plazo de diez días, se deducirá de la misma fianza.

9.ª

El contratista quedará sometido á los Tribunales de este partido judicial, en el caso de suscitarse litigios con motivo de su contrato.

10.ª

Todas las obras de albañilería y carpintería necesarias para la instalación del reloj, así como la colocación de las campanas que posee el Ayuntamiento, serán de cargo de la Corporación municipal.

11.ª

El Ayuntamiento abonará al adjudicatario el precio del contrato, en la forma siguiente: el 40 por 100, al recibirse la máquina en este Ayuntamiento; otro 40 por 100, tan pronto como se pruebe su buen funcionamiento, y el 20 por 100 restante, á los seis meses de quedar perfectamente comprobada su buena marcha, devolviéndose á la vez la fianza de que se deja hecho mérito en la condición tercera.

12.ª

Será obligación del adjudicatario abonar los gastos de los anuncios del concurso y formalización del contrato, así como también los impuestos que correspondan á la clase y cuantía del mismo.

13.ª

El Letrado designado para bastantear los poderes de los concursantes que representen otra persona, es el del Colegio de Oviedo, D. Aniceto Sela Sampil.

14.ª

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

N. N., vecino de ... , con cédula personal número, clase, expedida en, enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Mieres, para contratar por concurso la adquisición de un reloj de torre para la Casa Consistorial del mismo, se obliga á facilitar dicho reloj, con sujeción al citado pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Mieres 21 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, M. Suárez. S

Ayuntamiento de la S. H. Zaragoza.

El día 5 de Octubre próximo, y á las once horas y treinta minutos, se celebrará en la Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid y Casa Consistorial de esta ciudad, ante los funcionarios competentes, la segunda doble y simultánea subasta para el arrendamiento á venta libre del cobro de derechos de especies sujetas al impuesto de consumos de la ciudad por el tiempo que media hasta el 31 de Diciembre de 1907.

El pliego de condiciones, tarifas, taras, notas y demás circunstancias que comprende la licitación, se hallan insertas en la GACETA DE MADRID, correspondiente al 1.º de Julio próximo pasado, sin perjuicio de que en la Secretaría de la Corporación se facilitarán cuantos antecedentes se reclamen.

Zaragoza 23 de Septiembre de 1903.—El Presidente, Laguna de Riu.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez. S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias provinciales.

SAN SEBASTIÁN

Por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Sandalio Altimasveres y Altimasveres, hijo de Matias y Antonia, de diecinueve años de edad, natural de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, y sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en esta Audiencia dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por sustracción de una caldera; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

A la vez, se ruega á las Autoridades civiles y militares y se encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura del mencionado Sandalio Altimasveres, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dado en San Sebastián á 9 de Septiembre de 1903.—Buenaventura Barcáiztegui.—Antonio P. Salvador JO—1997

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACÍN

D. Gonzalo de Castro y Artacho, Juez de instrucción de Albarracín y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Delgado Marco, vecino de Torres, casado, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le instruye por delito de hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Albarracín á 17 de Septiembre de 1903.—Gonzalo de Castro.—P. M. de S. S., Juan José Sebastián. JO—1920

ALCALÁ LA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Adolfo de Castro Hernández, de treinta años de edad, casado con Ana Alba Arteta, hijo de Juan y María, del campo, natural y vecino de Cádiz, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la Carrera de las Mercedes de esta ciudad, con el fin de ampliarle su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y captura del referido José Adolfo de Castro Hernández, y, caso de conseguirla, lo conduzcan con las seguridades convenientes á la prisión preventiva de esta ciudad, poniéndolo á mi disposición como comprendido en el art. 835, número 1.º de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Alcalá la Real á 27 de Junio de 1903.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Rafael Siles. JO—1921

ALCOY

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Aura, de veintinueve años de edad, hijo de José y Teresa, soltero, de oficio tejedor, natural y vecino de ésta, el cual se presume se halle en esta ciudad ó pueblos de la provincia de Alicante, para que dentro de nueve días comparezca ante este Juzgado, con objeto de practicar cierto requerimiento; con la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo, se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición, según así lo tengo acordado en la pieza correspondiente del sumario que instruyo sobre juegos prohibidos, contra el mismo y otros.

Dado en Alcoy á 19 de Septiembre de 1903.—Benito López.—El Escribano, Manuel G. JO—1922

AMURRIO

El Sr. D. Fermín Sáez de Astiasu y Susaeta, Juez de instrucción de Amurrio y su partido, ha acordado en providencia de este día dictada en causa que se instruye en el mismo sobre sustracción de 200 pesetas y unas alpargatas en la casa de don Venancio Zugasti y Monozuri, vecino de Barambio, en la mañana del día 5 del actual, sea citado en forma legal Emeterio Iñiguez y Aldecoa, domiciliado en el caserío de Eligorta, del barrio de Berganza, de este pueblo de Amurrio, hasta el día 24 de Agosto último, en que desapareció, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA-

DRID y *Boletín oficial* de esta provincia y el de la de Vizcaya, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido, á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar, incurriendo en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, y la citación tenga su debido efecto, expido la presente, que firmo en Amurrio á 13 de Septiembre de 1903.—El Actuario, Andrés de Unzueta y Chastellut. JO—1923

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de la ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita á A. de Simón Martínez, vecino de Madrid, cuyo domicilio no ha podido conocerse, á quien con fecha 29 de Enero último se facturó por don Santiago Olivera Roger, representante de la Sociedad Creus y Compañía, de Granada, cien cajas de azúcar bajo talón número 423, de cuya expedición sustrajeron dos cajas el día 25 de Enero anterior del tren núm. 401, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en los citados periódicos, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el indicado sumario y oír el ofrecimiento del mismo; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de D. A. Simón Martínez se expide el presente edicto.

Dado en Andújar á 20 de Septiembre de 1903.—Enrique Castellano.—P. M. de S. S., Pedro de Vega. JO—1990

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Fernández (a) Rapao, como de treinta años, de regular estatura, mediano de carnes, moreno y de poca barba, natural de Lucena (Córdoba), vecino de Valenzuela y residente en Casariche, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado y rescate de una mula cerrada, castaña oscura, sin hierro y con lunares blancos en los costillares y lomo, y habidos los pongan á mi disposición; el primero en la cárcel de este partido.

Dado en Antequera á 15 de Septiembre de 1903.—Federico Grande.—El Escribano, Jesús María Nogués. JO—1924

ARENAS DE SAN PEDRO

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que bajo el número 151 del corriente año se instruye por extravío de otro sumario del año 1880 instruido por el delito de hurto, tiene acordado se cite á los perjudicados y culpables por el hecho que dió lugar al sumario extraviado, siendo uno de éstos Marto Conde y otro, ignorándose su residencia, así como la del otro, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á fin de prestar declaración y enterarles al propio tiempo de los derechos que les concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Arenas de San Pedro á 17 de Septiembre de 1903.—El Escribano, Emiliano Campos. JO—1925

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que bajo el número 155 del corriente año se instruye por extravío de otro sumario del año 1881 instruido por el delito de estupro, tiene acordado se cite á los perjudicados y culpables por el hecho que dió lugar al sumario extraviado, siendo uno de éstos Lázaro Dégano, ignorándose su residencia así como la de los demás y nombres de ellos, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á fin de prestar declaración, y enterarles al propio tiempo del derecho que les concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Arenas de San Pedro á 17 de Septiembre de 1903.—El Escribano, Emiliano Campos. JO—1930

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que bajo el núm. 153 del corriente año se instruye por extravío de otro sumario del año 1881, instruido por el delito de desobediencia y lesiones, tiene acordado se cite á los perjudicados y culpables por el hecho que dió lugar al sumario extraviado siendo uno de éstos Domingo Arroyo y otros, ignorándose su residencia, así como la de los demás y nombre de ellos, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á fin de prestar declaración y enterarles al propio tiempo de los derechos que le concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la citación acordada expido la presente en Arenas de San Pedro á 17 de Septiembre de 1903.—El Escribano, Emiliano Campos. JO—1929

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que bajo el número 147 del corriente año se instruye por extravío de otro sumario del año 1876, instruido por el delito de lesiones, tiene acordado se cite á los perjudicados y culpables por el hecho que dió lugar al sumario extraviado, siendo uno de éstos Juan Piedra, ignorándose su residencia, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración y enterarles al propio tiempo de los derechos que les concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula, que firmo en Arenas de San Pedro á 17 de Septiembre de 1903.—El Escribano, Emiliano Campos. JO—1928

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 145 del corriente año, que se instruye por extravío de otro sumario del año 1881, instruido por el delito de malversación de caudales,

tiene acordado se cite á los perjudicados y culpables por el hecho que dió lugar al sumario extraviado, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración y enterarles al propio tiempo de los derechos que les concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la citación acordada expido la presente cédula que firmo en Arenas de San Pedro á 17 de Septiembre de 1903.—El Escribano, Emiliano Campos. JO—1927

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que bajo el número 143 del corriente año se instruye por extravío de otro sumario del año 1875 instruido por el delito de lesiones y otros, tiene acordado se cite á los perjudicados y culpables por el hecho que dió lugar al sumario extraviado, siendo uno de éstos Pedro Cano, ignorándose su residencia, así como la de todos los demás y nombres de ellos, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, á fin de prestar declaración y enterarles al propio tiempo de los derechos que les concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la citación acordada expido la presente cédula que firmo en Arenas de San Pedro á 17 de Septiembre de 1903.—El Escribano, Emiliano Campos. JO—1926

ARZÚA

D. Jesús Fuentes Noya, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Arzúa.

Por la presente, y conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, D. Perfecto Infanzón y Lanza, cito en forma legal á Antonio Pereira Alonso, vecino de Cebrero, en el Ayuntamiento del Pino, y que se ausent á Buenos Aires hace próximamente un año, con objeto de que á las once en punto del día 30 del actual mes concurra ante la Sección primera de la Audiencia provincial de la Coruña para asistir como testigo al auto de juicio oral de causa por lesiones; previniéndole que, de no comparecer, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Arzúa á 19 de Septiembre de 1903.—Ldo. Jesús Fuentes. JO—1998

BADAJOZ

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en la noche del día 19 al mes de Agosto anterior fueron sustraídos de la dehesa «La Pinela», y propios de D. Humberto Aibarrán, dos mulos y una burra de las señas que se expresarán, las cuales no han sido habidas; y en su virtud, se llama, cita y emplaza á las personas en cuyo poder se encuentren, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Encargo igualmente á las Autoridades é individuos de la policía judicial en cuyo poder se encuentren procedan á su detención y conducción á disposición de este Juzgado.

Dado en Badajoz á 18 de Septiembre de 1903.—L. Mateos Cedrún.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. JO—1931

Señas de las caballerías.

Dos mulos de tres años, castaños oscuro más claro, con una H hecha con tijeras en el anca derecha; llevan una plancha por dentro de la herradura de un pie, por haber padecido cojera; ambas de marca.

Una burra cerrada, castaño oscuro, alzada regular, recién parida, sin rastra, y hierro en el hocico S.

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Galo Ponte Escartín, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado del de instrucción de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Domingo López García, de dieciocho á veinte años de edad, hijo de Valentín y Rafaela, soltero, herrero, natural de Zaragoza, sin instrucción, y que dijo habitar en la calle Arco del Teatro, número 48, piso primero, puerta primera, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, al objeto de que se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), á fin de notificarle el auto de prisión contra el mismo, dictado en causa que se le instruye sobre hurto.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y, conseguida, lo pongan á mi disposición.

Dado en Barcelona á 17 de Septiembre de 1903.—Galo Ponte.—Por M. de S. S., José Vicente Borrás. JO—1933

D. Galo Ponte Escartín, Juez municipal de La Lonja, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente, se cita y llama al procesado Ramos Hernández Escrich, de catorce años de edad, soltero, jornalero, que dijo habitar en la calle de Sarriá, núm. 20, piso cuarto, del barrio de Hostafranchs, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 17 de Septiembre de 1903.—Galo Ponte.—Ante mí, por D. Federico R. Cortino, Lda. Miguel Serano. JO—1934

D. Galo Ponte Escartín, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado del de instrucción de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Jordi Martí, de unos cuarenta años de edad, trapero, que habitaba en la calle Arco del Teatro, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por con-

trabando de tabaco; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y en el caso de ser habido, conducirlo á las cárceles nacionales de esta ciudad, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 19 de Septiembre de 1903.—Galo Ponte.—Por mandado de S. S. y por D. Lorenzo Hernández, Ramón Franqueza, Oficial. JO—1935

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra María Agueda, se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra la misma resultan, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles, de la referida procesada, cuyas señas de la misma se ignoran.

Dado en Barcelona á 21 de Septiembre de 1903.—Pedro Prendes.—El Escribano, por D. José Gilí, José Ferré, Oficial de Escribanía. JO—1999

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra José Castelló Grau, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles, del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad, cuarenta y cinco años, casado, jornalero, natural de Manuel (Játiva), é hijo de José y Mariana.

Dado en Barcelona á 18 de Septiembre de 1903.—Pedro Prendes.—El Escribano, Angel Torres. JO—1936

BERGA

D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de instrucción de la ciudad de Berga y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de la causa núm. 40 del presente año, se cita y llama al sujeto conocido por Frasat, y á los llamados Jacinto y Joaquin, de apellidos desconocidos, que se dicen todos ser vecinos de Sallent, hoy en ignorados paraderos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Berga á 15 de Septiembre de 1903.—Juan Antonio Monserrat.—P. D. de S. S., Ldo. Jesús Betés, Escribano. JO—1991

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de la ciudad de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y á instancia de D. Ramón Rodríguez Hidalgo, vecino de Valladolid, como apoderado de D. Arturo Rodríguez Compagni, vecino de Madrid, se ha presentado demanda sobre adjudicación de bienes de la pertenencia de D. José María Rodríguez Olidem, vecino que fué de esta ciudad, quien falleció en 6 de Octubre de 1866, bajo testamento otorgado en 5 de Enero de 1861 ante el Notario de la misma D. Andrés María de Sobrón y Grijalva, en el que instituyó por heredera usufructuaria de todos sus bienes á la viuda D.^a Andrea Hidalgo de Hidalgo, y después de sus días en igual concepto á sus hermanos D. Ramón, D. Vicente y D.^a María Jesús Rodríguez Olidem, pasando después de los suyos, en propiedad y por iguales partes, á los hijos que de los mismos quedasen, con la circunstancia de que si al tiempo de percibir la herencia en usufructo hubiese fallecido ya alguno de dichos sus hermanos dejando hijos, éstos llevarían desde luego la parte que aquéllos correspondiese, pero en propiedad; y habiendo solicitado el D. Ramón Rodríguez Hidalgo, como apoderado del D. Arturo Rodríguez Compagni, hijo éste de D. Ramón Rodríguez Olidem, la declaración del derecho y la adjudicación de bienes del ya referido D. José María Rodríguez Olidem, se acordó en providencia de 18 de Marzo último llamar por edictos á los que se creyeran con derecho á los bienes del ya finado D. José María Rodríguez Olidem para que comparecieran á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de los mismos en la GACETA DE MADRID; y habiendo tenido lugar la inserción de aquéllos en aludido periódico con fecha 2 de Mayo último sin que transcurrido dicho término hubieran comparecido personas alegando derecho á los bienes, se hizo un segundo llamamiento por proveído de 4 de Julio último en igual forma que el primero, y verificada la inserción en la mencionada GACETA DE MADRID, con fecha 7 de repetido mes de Julio, fué transcurrido el término sin que se presentara solicitud alguna, por lo que en proveído de 9 del actual se acordó hacer un tercer llamamiento con los mismos requisitos que en igual forma que en los dos anteriores, por término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en aludida GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á participar de los bienes del finado D. José María Rodríguez Olidem, y que lo son, según el testamento de que queda hecho mérito, los hijos del D. Ramón, D. Vicente y doña María Jesús Rodríguez Olidem, cuya demanda ha sido promovida, según se deja enunciado, por el D. Ramón Rodríguez Hidalgo, con poder del D. Arturo Rodríguez Compagni, sobrino de D. José María Rodríguez Olidem; y como es el tercero y último llamamiento, se hace con apercibimiento de que no será oído en la demanda el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Carrión de los Condes á 9 de Septiembre de 1903. Eduardo Fraile Reñones.—El Actuario, Ldo. Andrés Prado Lorenzo. 662—X

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE HENARES

D. Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza á Gumerindo Arribas García, vecino y domiciliado en Villamanrique de Tajo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 3 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con las pruebas de que intente valer en el acto del juicio de faltas que se le sigue por escándalo público; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el día y hora señalados, se celebrará el acto en rebeldía y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Septiembre de 1903.—Manuel Martín Esperanza.—Por su mandado, Francisco Maján. JO—2010

CASTELLAR DE LA FRONTERA

D. Juan Ruiz Pró, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad, de este Juzgado, y debiendo proveerse conforme a lo dispuesto en los artículos 12 al 21 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia á convocatoria, y en el presente edicto, á fin de que los aspirantes que lo deseen presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y capacidad legal en el término de quince días, contados desde la fecha de la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Se advierte que esta Secretaría es compatible con cualquier otro empleo ó cargo público por ser población que no llega á 500 vecinos.

Y para mejor publicidad, se publica en Castellar de la Frontera á 19 de Septiembre de 1903.—Juan Ruiz.—El Secretario habilitado, Juan Méndez. JO—1990

D. Juan Ruiz Pró, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y debiendo proveerse conforme a lo dispuesto en los artículos 12 al 21 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia su convocatoria y en el presente edicto, á fin de que los aspirantes que lo deseen presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud y capacidad legal en el término de quince días, contados desde la fecha de inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para mayor publicidad, se publica el presente en Castellar de la Frontera á 15 de Septiembre de 1903.—Juan Ruiz.—El Secretario habilitado, Juan Méndez. JO—1991

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas, seguidos en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, contra Francisco Fernández, sobre lesiones, se ha acordado se cite por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca el día 1.º de Octubre próximo venidero y hora de las catorce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, 26, segundo, para celebrar el correspondiente juicio de faltas; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—2011

En diligencias de juicios de faltas, seguidas en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, contra Cristóbal Puerto, sobre lesiones, se ha acordado citar al mismo por medio de la presente, á fin de que comparezca el día 1.º de Octubre próximo, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, 26, segundo, á celebrar el correspondiente juicio de faltas; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—2012

En diligencia de juicios de faltas, seguidos en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Salvador Rodríguez, sobre lesiones, se ha acordado citar á éste por medio de la presente, para que el día 1.º del próximo mes de Octubre y hora de las catorce, se presente en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; en la inteligencia que, en no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—2013

SEGOVIA

D. Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal de esta ciudad de Segovia.

Hago saber: Que habiendo renunciado el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal la persona que venía desempeñándolo, he dispuesto anunciar la vacante del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal por término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, siendo requisitos necesarios para desempeñar el cargo los que enumera la Ley orgánica en sus artículos 474 y 495 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo acompañar á la solicitud:

- 1.º Certificación de la partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante.
- 3.º Certificación de examen y apreciación a que se refiere el art. 11 de dicho Reglamento, ú otros documentos que acrediten su exactitud para el desempeño del cargo ó servicio en cualquier carrera del Estado.

Este cargo es incompatible con cualquier otro empleo ó cargo público, y su ejercicio es para los casos de vacante, enfermedad, ausencia, incompatibilidad, recusación ú otro cualquier impedimento del Secretario.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que quieran solicitar dicha plaza.

Dado en Segovia á 12 de Septiembre de 1903.—Pedro Pérez Yagüe.—Faustino García. JO—1993

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Española de Construcciones Metálicas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de

las atribuciones que le confieren los Estatutos, ha acordado pedir á los señores accionistas un dividendo pasivo de 20 por 100, ó sean 100 pesetas por acción. El pago deberá efectuarse desde el día 15 al 31 de Octubre próximo, presentando los títulos de las acciones en los Bancos de Bilbao y del Comercio, de Bilbao; en el Crédito Industrial Gijonés, de Gijón; ó en casa de los Sres. Urquijo y C.ª, de Madrid.

Bilbao 23 de Septiembre de 1903.—Por acuerdo del Consejo, el Director Gerente, José de Orueta. 658—X

Subasta notarial.

El día 20 del próximo Octubre y hora de las diez, se celebrará en la Notaría del que suscribe, domiciliada en la calle de San Juan, de esta ciudad, núm. 16, la venta en pública subasta, por el tipo de 52.131 pesetas, en un solo lote, y en la forma y condiciones fijadas por la Ley de Enjuiciamiento civil, de las veintisiete fincas siguientes, radicantes todas en el término municipal de Ojos Negros, provincia de Teruel, á saber:

- 1.ª Una tierra llamada Valsete, en la partida de Somagorda, destinada á centeno, de haber nueve yugadas y dos cuartos.
 - 2.ª Otra tierra llamada también Valsete, dedicada á centeno, en la partida de Somagorda, de haber una fanega y dos cuartos.
 - 3.ª Otra tierra, también á centeno, llamada asimismo Valsete, en la partida dicha de Somagorda, de haber dos yugadas, tres cuartos y quince cuartillas.
 - 4.ª Otra tierra que también nombran Valsete, en la partida de Somagorda, dedicada á centeno, de haber cuatro yugadas.
 - 5.ª Otra tierra, llamada también Valsete, á centeno, en la misma partida de Somagorda, de haber dos yugadas, un cuarto y tres cuartillas.
 - 6.ª Otra tierra á centeno, nombrada también Valsete, en dicha partida de Somagorda, de haber tres yugadas.
 - 7.ª Otra tierra llamada Centenares, en la propia partida de Somagorda, de haber trece yugadas y dos cuartos.
 - 8.ª Otra tierra en la partida del Cabezuelo, de haber tres yugadas.
 - 9.ª Otra tierra en la partida del Canalizo del Ojo, de haber siete yugadas y un cuarto.
 - 10.ª Otra tierra titulada Pariderilla, en la Cañada de las Monjas, de haber seis yugadas y un cuarto.
 - 11.ª Otra tierra en las Cañadas, de haber once yugadas y un cuarto.
 - 12.ª Otra tierra nombrada de Cañalizo de Juan Marco, en los Cerritos, de haber dos yugadas.
 - 13.ª Otra tierra llamada Cañalizo de los Cerritos, cuya cabida no consta.
 - 14.ª Otra tierra en los Cerritos, de haber dos yugadas.
 - 15.ª Otra tierra cerramiento, llamada Cerrada nueva, en dicha partida de los Cerrillos, destinada á centeno y pastos, de haber ocho yugadas y tres cuartos.
 - 16.ª Otra tierra cerramiento, titulada Cerrada Vieja á pastos, de cabida diez yugadas y ocho cuartillas.
 - 17.ª Otra tierra cerramiento, destinada á pastos, partida de Solacuerda, de haber nueve yugadas y dos cuartos.
 - 18.ª Otra tierra cerramiento, destinada á centeno y pastos, con casa, pajar y paridera, en la partida de Somagorda, de haber setenta y dos yugadas.
 - 19.ª Otra tierra en la partida de Solacuerda, destinada á centeno, de haber cuatro yugadas y un cuarto.
 - 20.ª Otra tierra á centeno en dicha partida de Solacuerda, de haber cuatro yugadas y cuatro cuartillas.
 - 21.ª Otra tierra viña en la partida del Cabezuelo, de haber trece yugadas.
 - 22.ª Otra tierra en la Cañada del Horcajo, destinada á trigo y centeno, de haber dos yugadas.
 - 23.ª Otra tierra cerramiento en la partida de El Cepero, á centeno y pastos, de haber dos yugadas, tres cuartos y doce cuartillas.
 - 24.ª Otra tierra cerramiento destinada á pastos y centeno, con paridera en el Llano de la Casa, de haber treinta y tres yugadas, dos cuartos y cuatro cuartillas.
 - 25.ª Otra tierra á centeno en dicha partida del Llano de la Casa, de haber cinco yugadas y cuatro cuartillas.
 - 26.ª Otra tierra cerramiento destinada á trigo, de haber tres cuartos, en la partida de la Torre.
 - 27.ª Otra tierra cerramiento nombrada el Hustal, con casa, pajar y paridera, dedicada á centeno, pastos y trigo, en dicha partida de la Torre, de haber ciento sesenta y nueve yugadas.
- No constan más cargas contra dichas fincas que la hipoteca y obligaciones pactadas que motivan la venta.
- Los linderos y demás detalles de las mencionadas fincas, así como también los títulos de propiedad de las mismas, se consignan en la escritura de obligación hipotecaria que obra en esta Notaría y que podrán examinar cuantos lo deseen hasta el momento de empezar la subasta.

Teruel 23 de Septiembre de 1903.—Juan Dolz y Ortiz. S

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 19 de Junio de 1893, con el número 5.013, á favor de D. Dionisio Martín, vecino de Ustarroz, un resguardo de depósito voluntario de valores por 5.000 pesetas nominales en los siguientes títulos del 4 por 100 perpetuo interior, 5 de la serie A, números 73.024 al 28 y 1 de la serie B, núm. 20.814.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Navarra.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 22 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Luis C. Hundain. 656—X

Esta Sociedad expidió en 4 de Junio de 1902, con el número 34.741, á favor de D. Felipe Echeverría Goñi, vecino de Oronoz, un resguardo de imposición de 2.000 pesetas efectivas al 3 1/2 por 100 anual, vencimiento 4 de Junio último.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por primera vez, para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Navarra.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 21 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Luis C. Hundain. 657—X

Compañía del ferrocarril de Bilbao á Lezama.

Su situación en 31 de Diciembre de 1902.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	1.253,65
Derechos reconocidos.....	103.642,50
Gastos de Establecimiento: Primitiva línea...	1.572.482,46
Gastos de Establecimiento: Trazado de mejora.	87.719,14
Pérdidas y ganancias.....	586.785,10
	2.351.882,85
PASIVO	
Capital: 1.000 acciones de 500 pesetas una....	500.000
Exema. Diputación de Vizcaya.....	103.642,50
Créditos por fianzas.....	13.376
Varias cuentas acreedoras.....	1.734.864,34
	2.351.882,85

S. E. ú O.—Bilbao 31 de Diciembre de 1902. 661—X

Sociedad Minera Española de Investigación y Explotación.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones.....	241.125
Minas de estaño.....	200.000
Gastos de constitución.....	14.103,95
Idem de instalación.....	1.341,20
Material.....	1.620,95
Gastos de investigación.....	13.619,30
Cuentas corrientes.....	4.497,10
Pérdidas y ganancias.....	17.801,13
Gastos generales.....	5.826,05
Caja.....	65,32
Suma el activo.....	500.000
PASIVO	
Capital, el social.....	500.000

Madrid 31 de Agosto de 1903.—El Consejo de Administración. 659—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Septiembre de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	711.79	13.8	10.6	8.2	72	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	711.79	11.4	9.5	7.9	78	OSO.....	Idem ligera	Nublado.
9 de la mañana.....	712.75	17.5	14.0	10.1	68	E.....	Idem.....	Cubierto.
12 del día.....	712.25	24.0	16.8	10.6	48	SO.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	711.24	24.3	16.3	9.8	43	OSO.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	711.06	19.4	18.8	11.0	65	SO.....	Idem.....	Nuboso.
9 de la noche.....	711.85	16.6	12.7	8.4	64	ONO.....	Idem.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	27.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	244
Idem mínima.....	10.6	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.7
Diferencia.....	16.4	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 4.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..	32.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	61.5	Sol completamente despejado.....	3h 40m
Diferencia.....	29.5	Sol entrelado por nubes ó vapores.....	3h 10m
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	37.0	Total de insolación durante el día.....	6h 50m
Idem mínima idem.....	7.8		
Diferencia.....	29.2		

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

AHLEMEYER.—COMPAÑIA ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES é instalaciones electro-mecánicas.—Madrid: Plaza de Celenque, 1; Bilbao: Gran Vía, 50.—Instalaciones centrales de electricidad.—Suministro de maquinaria y materiales para toda clase de industrias.—Delegación general para España de la «Sociedad anónima de electricidad, antes Schucker y C.^a, Nuremberg».—Capital invertido: Marcos 50.000.000. Único representante en España de las legítimas turbinas «Voith».—Más de 200 instalaciones eléctricas hechas y en función solamente en España.—Tranvías eléctricos construídos: 36 líneas con 512 kilómetros de extensión y 1.524 motores.—Proyectos y presupuestos gratis.

A. VALLEJO.—ALCALÁ, 17.—MUEBLES DE EBANISTERIA y tapicería.—Colgaduras, comedores, alcobas y despachos.—Precios de fábrica.—Exportación a provincias.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA.—SAN MARCOS, núm. 44.—Agencia de Madrid.—Buenos Aires, Reconquista, 180.—Rosario de Santa Fe, calle de San Martín esquina Santa Fe.—Ofice de Septiembre, calle Centro América, 185.—Expide letras de cambio y cartas de crédito sobre Argelia, Marruecos, Alemania, Austria, Bélgica, Colombia, Cuba, Dinamarca, España, Egipto, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Italia, Jamaica, Méjico, Noruega, New York, Portugal, Puerto Rico, Rusia, Rumania, Servia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Buenos Aires y todas las ciudades y pueblos de la República Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay.—Descuenta letras de comercio, hace préstamos sobre valores públicos, recibe depósitos en custodia, se encarga del cobro de cupones y de remitir su importe a los interesados, y en general, de toda clase de operaciones bancarias.—Intereses que se abonan: En cuenta corriente, 1 por 100 anual.—Depósitos a tres meses fijos, 1 3/4.—Depósitos a seis meses fijos, 2.—Depósitos a mayor plazo, convencional.—Depósitos en Caja de Ahorros con libreta, desde 25 pesetas hasta 3.000 pesetas, después de sesenta días, 2 1/2 por 100.—Augusto J. Coelho, Gerente.

CASTAÑÓN, MONJE Y COMPAÑIA, INGENIEROS.—Apuratos topográficos. Balanzas de precisión. Material de dibujo. Microscopios, etc.—Montera, 47 y 49, entresuelo, Madrid.

COMPAÑIA GIJONESA DE MADERAS.—C. BERTRÁN (S. en C.)—Gran depósito de maderas.—Pino del Norte, tea de América, pino francés y gallego, caobas, cedros y otras maderas finas de América.—Taller mecánico de aserrar y molinar.—Especialidad en la fabricación de cajas marcadas a fuego y en colores para envases de sidra, vinos, mantecas, sardinas, pastas, etc.—Se fabrican molduras, jambas, montantes, etc.

EL DÍA.—COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS.—CARTAGENA.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.—Reservas: 614.425,24.—Primas a recibir: 4.907.748,31.—Total, 15.522.173,55 pesetas.—Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deamortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc., etc.—Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

FÁBRICA DE CEMENTOS NATURALES (CAL HIDRÁULICA) del Uruma.—Dirección: Calle de Echaide, núm. 14. San Sebastián.—Cementos rápidos fraguados en dos minutos para Hormigones.—Idem lentos ídem en seis ídem íd. Planes. Esta fábrica, que tiene magníficas canteras de su propiedad, bajando la piedra por cables aéreos, directamente de las canteras a los hornos de calcinación, puede competir en clases y precios con las mejores de Zumaya.—Toda la maquinaria de última novedad está movida por fuerza eléctrica.—Tiene funcionando hoy seis hornos continuos que producen setenta mil kilogramos de cal hidráulica diariamente.—Propietarios: Señores Viuda de Larralde y Compañía. Z—11

FÁBRICA DE LADRILLOS REFRACTARIOS DE LA FELGUERA (Asturias).—Fabricación de ladrillos refractarios de todas clases, formas y tamaños.—Aluminiosos para hornos altos, hornos de cok y cubilotes.—Silíceos para hornos de afino y refino de las fábricas de hierro y acero.—Silíceos especiales (dinas) para hornos de acero.—Mixtos para calderas, caños de humos, etc., etc.

FUNDICIÓN TIPOGRÁFICA DE JOSÉ DE LEYRA.—CASA fundada en 1863.—Proveedor de la imprenta de la GACETA DE MADRID y *Diario de Sesiones*.—Pelayo, 56: Teléfono 2.273.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES. SUCESORES de Mira.—Alfonso X, 1 al 5, y Paseo del Cisne, 11.—Madrid.

GRAN FÁBRICA DE SIDRA CHAMPAGNE MARCA «EL HÓRREO» de los hijos de Pablo Pérez.—Colunga (Asturias).

INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TODAS CLASES Y potencias.—Alumbrado. Tracción. Transportes de fuerza. Ascensores. Grúas. Motores para telares. Máquinas de extracción mineras. Máquinas-herramientas.—Sociedad Española Oerlikon.—Príncipe, 30, Madrid.

LA ESTRELLA.—SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS.—Capital social: 10.000.000 de pesetas.—Valores depositados en garantía: 12.000.000 de pesetas.—Administradores, depositarios y banqueros: Banco de Cartagena, Banco Asturiano de Industria y Comercio, Banco de Gijón.—Seguros: Incendios, marítimos, valores, vida, rentas vitalicias.—Delegación en Madrid: Mayor, 33, primero.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpes y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

LA MAQUINISTA VALENCIANA.—FRANCISCO CLIMENT.—Talleres de construcción.—Fundición de hierro y metales.—Calle de Buenavista, 12 y 14, Valencia.—Construcción de toda clase de maquinaria y en especialidad máquinas de vapor, turbinas, instalaciones eléctricas.—Maquinaria para Fábricas de tabacos.—Elevaciones de aguas, Fábricas de papel, Molinos, Prensas, Ascensores.

LA PRIMITIVA VALENCIANA DE LLADRÓ Y COMPAÑIA.—Grandes talleres de construcción de material móvil para ferrocarriles, tranvías y minas.—Coches riperts y ómnibus.—Especialidad en coches para tranvías eléctricos.—Almacera (Valencia).

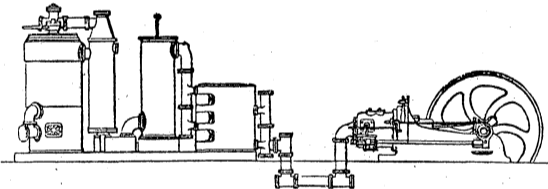
LEÓN ORNSTEIN.—MADRID, FUENTES, 9.—FÁBRICA de aparatos y accesorios para electricidad.—Arañas, caídas, brazos, florones, cornucopias, péndulos, terminales, portátiles, etc., etc.—Cristalería de Bohemia.—Inmenso surtido con grandes existencias como ninguna otra casa en España, en tulipas, globos, pantallas, piñas, reflectores, bombas, conchas, etc., etc.—Material eléctrico.—Grandes existencias de portátiles, lámparas, cables, hilos flexibles, interruptores, conmutadores, cortacircuitos, tapones, enchufes, racores, rosetas, etc., etc.—Lámpara Budapest reputada por la economía en el consumo y larga duración.—Se envían catálogos sólo a instaladores y a casas que se dedican a la venta.

MASCHINENFABRIK OERLIKON.—OERLIKON-ZURICH.—Para España y Portugal: Huber y Wegmann Comandita. Sociedad Española Oerlikon.—Príncipe, 30.—Madrid.—Huer-tas, 11.—París 1900: Dos Grands Prix.—Numerosas instalaciones en la Península.—Instalaciones eléctricas de todas clases y potencias.—Transparentes y distribuciones de fuerza.—Alumbrado eléctrico.—Generadores y motores de corriente continua, alternativa y polifásica.—Transformadores.—Tranvías y ferrocarriles eléctricos.—Grúas y ascensores eléctricos. Electroquímica.—Electromotores transportables.—Máquinas-herramientas.—Turbinas de vapor Oerlikon sistema Rateau, con potencia de 5.000 caballos, de gran rendimiento y moderada velocidad.

MADERAS IMPREGNADAS.—TRAVIESAS DE CUALQUIER clase de madera, en todas las dimensiones, impregnadas según las prescripciones del Ferrocarril de los Estados confederados de Alemania.—Postes de telégrafo y mástiles de conducción para instalaciones eléctricas de maderas derechos superiores de la Selva Negra, también de los montes bávaros y de los centros del Rhin, impregnados según el sistema Kyan y en conformidad con las prescripciones de la Administración de Telégrafos del Imperio alemán.—Producción en masa, nueve talleres para impregnar y creosotar.—Himmelsbach Hermanos, Freiburg (Baden).—Pablo Haehner, Bilbao.—Representantes: Otto Wolf, Rambla de las Flores, 30, Barcelona.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RECAZA vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barce-



lona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Máquinas y calderas de vapor Davey Paxman.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS.—Talleres de Madrid (Glorieta del Puente de Toledo), y en Bilbao, Gijón, Linares y Beasain.—Construcción de armaduras, columnas, vigas armadas, puentes, grúas, depósitos de chapa y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria. Depósito de Metal Deployé.—Estudios, proyectos y consultas.—La correspondencia y pedidos al Sr. Administrador de los Talleres. Z—7

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR.—Unicos propietarios de las patentes del acumulador «Tudor» para España, Portugal y Ultramar.—Oficinas: Madrid, Carrera de San Jerónimo, núms. 7 y 9.—Fábrica: Zaragoza, camino de Cuéllar, núm. 103, «La Pilar».—Miembro del Consejo de Administración: D. Enrique Tudor, inventor del conocido y renombrado acumulador Tudor.—Fábricas asociadas: París, Lille, Berlín, Hagen (Vesfalia), Zurich (Suiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rospert, Bruxelles, Manchester, Chicago, Philadelphia.—Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electrolítico y sin pasta, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida a las placas por medio de procedimientos mecánicos.—Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.—Acumuladores con descarga rápida.—Acumuladores reguladores para tranvías eléctricos. Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.—Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.—Pídanse presupuestos a la Oficina Central.—Aviso: Se advierte que esta Sociedad es la única autorizada por el Sr. Tudor para la fabricación y venta de los acumuladores «Tudor» en toda España.

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA.—BARCELONA.—Carbones de las minas de Aller (Asturias).—Consumidos por las Compañías de ferrocarriles del Norte de España, de Medina del Campo a Zamora y Orense a Vigo, de Salamanca a la frontera portuguesa, de Madrid a Zaragoza y a Alicante, Madrid a Cáceres y Portugal y otras Empresas de ferrocarriles y tranvías a vapor.—Marina de guerra y los arsenales del Estado, Compañía Trasatlántica y otras Empresas de navegación nacionales y extranjeras.—Declarados similares al cardiff por el Almirantazgo portugués.—Carbones de vapor, menudos

para fragua, aglomerados, cok para usos metalúrgicos y domésticos.—Diríjanse los pedidos a la Sociedad Hullera Española.—Apartado 131.—Barcelona.—O a sus agentes en Madrid, D. Ramón Topete, Alfonso XII, 10, segundo.—Santander, Señores Hijos de Angel Pérez y Compañía.—Gijón, D. Manuel Rubio.—Avilés, D. Luis Urquiano.—Cádiz, D. Daniel Mac Pherson.—Valencia, D. Rafael Terol.—Para otros informes y precios, a las oficinas de la Sociedad Hullera Española.—Calle de Pelayo, 6 bis.—Barcelona.

TALLERES Y FUNDICIONES DE PUERTOLLANO, Provincia de Ciudad Real.—Material de minas.—Instalaciones completas para la explotación de Minas y el tratamiento de minerales.—Tornos de extracción movidos por malacate vapor ó electricidad.—Castilletes.—Jaulas con ósin paracaídas. Cubas de desagüe.—Cables de minas.—Acero para barrenas, picos, palas, etc.—Vagonetas para transportes de minerales, carbones, tierras, remolachas, etc.—Vías portátiles.—Placas giratorias.—Ejes montados.—Quebrantadores.—Molinos de trituración.—Tromeles.—Cribas.—Transmisiones completas, poleas, engranajes, columnas, soportes.

TRACCIÓN ELÉCTRICA.—MAQUINARIA, FRENOS DE aire comprimido y material de líneas aéreas, etc. para tranvías eléctricos.—Talleres especiales para la construcción de material móvil para tranvías.—Calle de Mallorca (chafalán a la de Marina).

VITROFANIA ESPAÑOLA.—GALLEGOS MÁRQUEZ.—Decoración de cristales con papel vidrio.—Imitaciones perfectas a los vidrios de colores antiguos, Góticos, Bizantinos, Arabes, Renacimiento y al Estilo Moderno.—Constantemente más de trescientas clases en dibujos diferentes; gran surtido en figuras religiosas y otros motivos.—Esta casa se encarga de decorar toda clase de vidrieras en los citados estilos, y remite muestrarios é instrucciones para su empleo a quien lo solicite directamente.—Diríjase toda correspondencia, pedido ó noticia, al Depósito de Papeles pintados y Taller de pintura, calle de Espoz y Mina, 15, Madrid.—Proyectos y presupuestos gratis.

SANTOS DEL DIA

Santos Fermin, Cleofas, Herculano y Lope, y Santas Aurelia y Maria de Socors.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL

Temporada de 1903 á 1904.—Compañía dramática María Guerrero y Fernando Diaz de Mendoza.

Lista de la Compañía:

Director artístico: D. Federico Balart.

Actrices.—Alvarez, Aranz, Blanco, Bofil, Bueno, Cancio, Colorado, Coy, Galván, Guerrero, Menéndez, Sánchez, Segura, Socías, Torres, Villar (C.) y Villar (D.).

Actores.—Agudín, Carsi, Cayuela, Cirera, Díaz, Diaz de Mendoza (F.), Diaz de Mendoza (M.), Fernández, Gil, Guerrero, Juste, Medrano, Miquel, Palanca, Soriano Viosea, Urquijo y Vilallonga.

Repertorio.—Obras nuevas (refundiciones del Teatro clásico):

Calisto y Melibea, de Rojas, por D. Francisco F. Villegas; *Fuenteovejuna*, de Lope de Vega, por D. Manuel Bueno y don Ramón del Valle-Inclán; *La confusión de un jardín*, de Moreto, por D. Carlos Diaz Valero; *El socorro de los mantos*, de Leyva, por D. Narciso Diaz de Escobar; *El Conde de Sex*, de «Un ingenio de la Corte», por D. Cristóbal de Castro.

Estrenos.—*La zagala*, de D. Joaquín y D. Serafín Alvarez Quintero; *El dragón de fuego*, de D. Jacinto Benavente; *Ganación*, de D. Manuel Cano y Cuetio; *El emir*, de D. Juan Antonio Cavestany; *La desequilibrada* y *Los dos sindicatos*, de D. José Echegaray; *El avión*, de D. Francisco Grandmontagne; *Agua que corre y Andrónica*, de D. Angel Guimerá, traducida al castellano por D. Luis López Ballesteros; *Maria Victoria*, de don Manuel Linares; *Mariucha* y *El abuelo*, de D. Benito Pérez Galdós; *La Montañés*, de D. José María Quintanilla (inspirada en la novela del mismo título de D. José María de Pereda); *La guitarras*, de D. Salvador Rueda; *Amémosos*, de D. Federico Urales; una obra que aún no tiene título, de D. Miguel Echegaray, y la obra premiada en el concurso de comedias abierto en *El Liberal*.

Precios del abono.—Palcos proscenios principales sin entrada, á lunes (23 funciones) 650 pesetas, á miércoles (22 funciones) 622 pesetas, á viernes (22 funciones) 470 pesetas.—Idem ídem segundos sin ídem, 260, 249, 145 pesetas.—Idem plateas sin ídem, 850, 814, 500 pesetas.—Idem entresuelos sin ídem, 850, 814, 500 pesetas.—Idem principales sin ídem, 460, 440, 270 pesetas.—Idem segundos sin ídem, 250, 240, 140 pesetas.—Idem tertulias sin ídem, 130, 125, 77 pesetas.—Butacas sin ídem, 130, 115, 77 pesetas.

El impuesto del Timbre es de cuenta del público, y se hará efectivo al retirar los talones de abono.

Nota importante.—El abono á 22 miércoles se abre con la condición especial de que cuando la función correspondiente al turno segundo, en el Teatro Real, se anuncie en aquel Teatro para miércoles, la función de este Teatro Español, correspondiente á aquel miércoles, se trasladará al día siguiente jueves.—El abono queda abierto desde el 26 de Septiembre de 1903 en la contaduría del Teatro, de once de la mañana á una de la tarde, y de tres á seis de la tarde.—A los Sres. Abonados de la temporada anterior de 1902 á 1903, se les reservará las mismas localidades que entonces tuvieron, hasta el día 10 de Octubre á las siete de la tarde.—La Empresa se reserva el derecho de aumentar los precios para cualquiera de las funciones, sin que el aumento se refiera nunca á las localidades abonadas.

APOLO.—A las 8 y 3/4.—El puño de rosas.—El terrible Pérez.—Dolorettes.—Colorín colorao.

LÍRICO.—A las 9.—La Dolores.

ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—La fiesta de San Antón.—Los hijos del mar.—El capote de paseo.—El famoso Colirón.

MODERNO.—A las 8 3/4.—Los granujas.—Correo interior.—El Morrongo (reprise) y El fondo del baúl.—San Juan de Luz.